



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN DOCUMENTAL DEL LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS PARA QUE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES PRESENTEN ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS INFORMES MENSUALES DE ENERO Y FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO CATORCE Y DOMINGO QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISPOSICIÓN DE LOS OBSEQUIOS ENTREGADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES.

AVISOS JUDICIALES: 354, 360, 55, 66, 72, 75, 76, 77, 02-A1, 11-A1, 22-A1, 31-A1, 32-A1, 37-A1, 38-A1, 20-B1, 107-A1, 110-A1, 225, 201, 50-B1, 51-B1, 242, 49-B1, 254, 259, 257, 223, 224, 65-B1, 150-A1, 364, 365, 366, 367, 368, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 83-B1, 442, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 458, 444, 445, 80-B1, 81-B1, 422, 425, 426, 427, 428, 430, 431, 432, 433, 429, 180-A1, 179-A1, 456, 178-A1, 451, 450, 455, 446, 447, 448, 449, 452, 453 v 454. 450, 455, 446, 447, 448, 449, 452, 453 y 454.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 352, 351, 369, 370, 443, 176-A1, 252, 46-B1, 47-B1, 48-B1, 247, 246, 113-A1, 106-A1, 105-A1, 108-A1, 434, 181-A1, 424, 423, 174-A1, 173-A1, 172-A1, 171-A1, 170-A1, 175-A1, 457, 177-A1, 82-B1, 53-B1, 123-A1, 120-A1 y

Гото ССІХ Número

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN

DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN DOCUMENTAL

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO







Contenido

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Integración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

Funciones del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

Funciones de los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

Presidente

Secretario Técnico

Vocales

Unidad Administrativa Interesada

Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

De las Sesiones

Consideraciones

De la Unidad Administrativa Interesada

Del Procedimiento

Obietivo:

Políticas:

Desarrollo:

Diagrama de Flujo:

Anexos

Transitorios

Objetivo

Optimizar el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental del Poder Legislativo del Estado de México, para coadyuvar en el análisis de procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, así como establecer valores documentales, vigencias, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como disposición documental con base en el artículo 50 y transitorio tercero de la Ley General de Archivos y en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Marco Jurídico

El Grupo Interdisciplinario de Selección Documental del Poder Legislativo del Estado de México, se regirá por los lineamientos establecidos en el presente Manual, así como por el marco jurídico que se señala de manera enunciativa, más no limitativa a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México.



- Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México.
- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los archivos del Estado de México.
- Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Glosario

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Acta. Al documento en el que se asientan los asuntos y acuerdos derivados de las sesiones.
- II. Área Coordinadora de Archivos. A la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.
- III. Asunto. Al tema que será tratado en sesión del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.
- IV. Catálogo de Disposición Documental. Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, vigencia documental, los plazos de conservación y disposición documental.
- V. Cuórum. A la asistencia de la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto.
- VI. Disposición Documental. A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos.
- VII. Grupo Interdisciplinario de Selección Documental. Al órgano colegiado con facultades de opinión, quien deberá auxiliar al Poder Legislativo del Estado de México en la valoración documental que emitan sus dependencias y unidades administrativas.
- VIII. Ley. A la Ley General de Archivos.
- **IX. Unidad Administrativa Interesada.** Al titular de la unidad administrativa, quien somete a consideración del Grupo Interdisciplinario el asunto a tratar.
- X. Valoración Documental. A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; es decir, el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, evidenciales, testimoniales y en su caso plazos de conservación, así como, para la disposición documental.

Integración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

El Grupo estará compuesto por:

- I. Presidente. Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. Secretaria Técnica. Responsable del Área Coordinadora de Archivos;
- III. Vocal. Titular de la Unidad de Información;
- IV. Vocal. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- V. Vocal. Titular de la Contraloría:
- VI. Vocal. Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios;
- VII. Vocal. Titular de la Biblioteca "Dr. José María Luis Mora";
- VIII. Vocal. Titular de la Dirección de Informática; y
- IX. Titular de la Unidad Administrativa Interesada.

Los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental tendrán derecho a voz y voto a excepción de los señalados en las fracciones VIII y IX, quienes solo participarán con voz. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Funciones del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

El Grupo tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar en la formulación de referencias técnicas, para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los criterios siguientes:
 - a. Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas, productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo; realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;



- **b.** Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí; dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
- **c. Diplomático.** Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
- **d. Contexto.** Considerar la importancia y tendencia socioeconómica, programas y actividades que miden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
- **e. Contenido.** Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo completo, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos; es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o en otro, así como los documentos con información resumida; y
- f. Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental, esté alineado a la operación funcional, a la misión y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- IV. Advertir que las fichas técnicas de valoración documental se incluyan y se respete el marco normativo que regula la gestión documental;
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos; y
- VI. Los demás que se definan en otras disposiciones.

Funciones de los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

Los Integrantes del Grupo tendrán las funciones siguientes:

Presidente

- I. Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones;
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- III. Emitir sus comentarios sobre asuntos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- IV. Firmar las actas de Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- V. Validar el Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- VI. Designar por escrito a su suplente; y
- VII. Las demás que le sean asignadas por el Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.

Secretario Técnico

- Elaborar y expedir la convocatoria, así como la orden del día de las sesiones con la documentación relativa a los asuntos que se someten a consideración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- II. Convocar a los integrantes cuando sea necesario;
- III. Registrar en su caso, asistencia de las unidades administrativas interesadas en eliminar documentos;
- IV. Verificar que exista el cuórum necesario para sesionar y registrar la votación del Pleno;
- V. Emitir comentarios sobre los asuntos que se sometan a consideración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental:
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- VIII. Firmar las actas del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental en las que haya participado;
- IX. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental:
- X. Resguardar las actas del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental;
- XI. Remitir a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental copias de las actas;
- XII. Designar por escrito a su suplente; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por el Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.

Vocales

I. Analizar el orden del día y los asuntos a tratar;



- II. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes;
- III. Votar los proyectos de acuerdo;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Revisar el proceso de selección preliminar o final, realizado por las unidades administrativas e informar de ello al Secretario Técnico para seguimiento y aprobación correspondiente;
- VI. Asistir al acto de destrucción de documentos en representación del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental:
- VII. Firmar las actas del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental en las que haya participado; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.

Unidad Administrativa Interesada

- I. Remitir al Secretario Técnico los documentos y anexos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental, con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión;
- II. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes; y
- III. Resguardar la documentación soporte de los asuntos que sometan a consideración de Grupo Interdisciplinario de Selección Documental y la integración adecuada de los expedientes de los asuntos tratados.

Funcionamiento del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental

El Grupo operará de la forma siguiente:

De las Sesiones

- I. El Grupo Interdisciplinario de Selección Documental sesionará previa convocatoria y se desarrollará conforme al orden del día;
- II. Se realizará una sesión por lo menos cada trimestre, salvo que no existan asuntos que tratar;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. La convocatoria y su documentación adjunta, podrá remitirse hasta con tres días de anticipación para su análisis puntual y objetivo;
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad:
- VI. Deberá invitarse a la unidad administrativa cuya intervención sea necesaria para hacer aclaraciones de la gestión que desea realizar con respecto a su archivo de trámite concluido; y
- VII. Al término de cada sesión, se levantará acta que será firmada por los participantes que hubieran asistido.

Consideraciones

I. Se realizarán sesiones de carácter extraordinario cuando haya un asunto o evento que se considere urgente, notificando en cualquier momento a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.

De la Unidad Administrativa Interesada

Las solicitudes de selección, valoración y eliminación de documentos que sean sometidos a consideración del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental, deberán estar validados por el titular de la unidad administrativa interesada, además de adjuntar la documentación e información que se señala a continuación y lo adicional que le sea requerido.

- I. Información del asunto, justificación y fundamentos legales para llevar a cabo el procedimiento de selección, valoración y eliminación de documentos.
- II. Documentos que avalen la solicitud presentada.

Del Procedimiento

Procedimiento: Selección preliminar y eliminación documental del archivo de trámite de las unidades administrativas del Poder Legislativo a través del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.

Obietivo:

Validar el proceso de selección documental que realicen las unidades administrativas del Poder Legislativo, con la finalidad de eliminar documentos calificados como destruibles a través del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.



Políticas:

- El Grupo Interdisciplinario de Selección Documental, validará el proceso de selección preliminar o final de los acervos documentales de trámite concluido existentes en las unidades administrativas.
- Establecerá una coordinación permanente con la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos (CODIDEDO), a efecto de que los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental, se mantengan autorizados respecto de la normatividad que rige el proceso de selección documental.
- Autorizará la baja de los documentos, producto del proceso de selección preliminar, aplicado en los archivos de trámite de las unidades administrativas.
- Tramitará ante la CODIDEDO la validación del proceso, así como la autorización para proceder a la baja de los tipos, expedientes o series documentales seleccionados.
- Deberá asistir al acto de testificación de destrucción de los documentos autorizados para su baja.

Desarrollo:

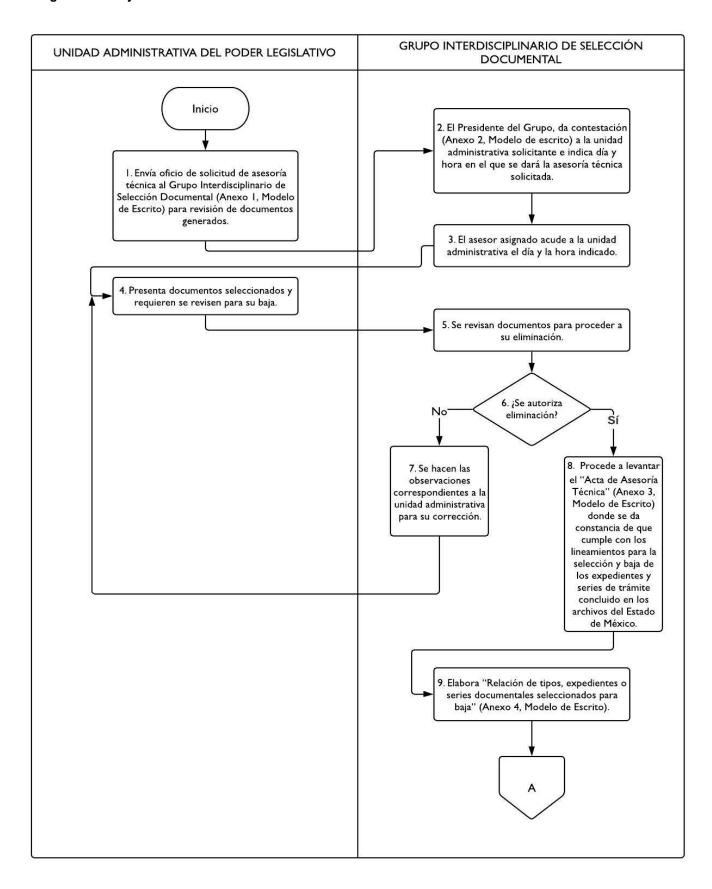
		Actividad			
Unidad administrativa	Núm.	Descripción			
Unidad Administrativa del Poder Legislativo	1	Envía oficio de solicitud de asesoría técnica al Grupo Interdisciplinario de Selección Documental (Anexo 1, Modelo de Escrito) para revisión de documentos generados.			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	2	El Presidente del Grupo, da contestación (Anexo 2, Modelo de escrito) a la unidad administrativa solicitante e indica día y hora en el que se dará la asesoría técnica solicitada.			
	3	El asesor asignado acude a la unidad administrativa el día y la hora indicado.			
Unidad Administrativa del Poder Legislativo	4	Presenta documentos seleccionados y requieren se revisen para su baja.			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	5	Se revisan documentos para proceder a su eliminación.			
	6	¿Se autoriza eliminación? No/Si.			
	7	No, se hacen las observaciones correspondientes a la unidad administrativa para su corrección. Regresa a la actividad 4.			
	8	Sí, procede a levantar el "Acta de Asesoría Técnica" (Anexo 3, Modelo de Escrito) donde se da constancia de que cumple con los lineamientos para la selección y baja de los expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México.			
	9	Elabora "Relación de tipos, expedientes o series documentales seleccionados para baja" (Anexo 4, Modelo de Escrito).			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	10	Levanta "Acta de Baja Documental" (Anexo 5, Modelo de Escrito) donde se autoriza la eliminación de los documentos revisados, firmada por todos los integrantes del Grupo.			

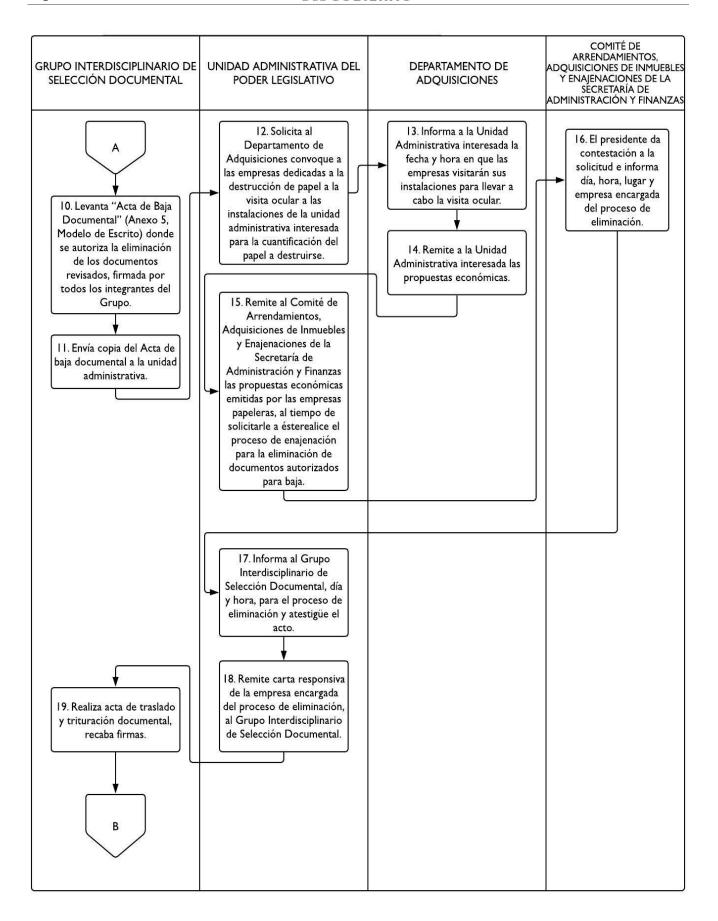


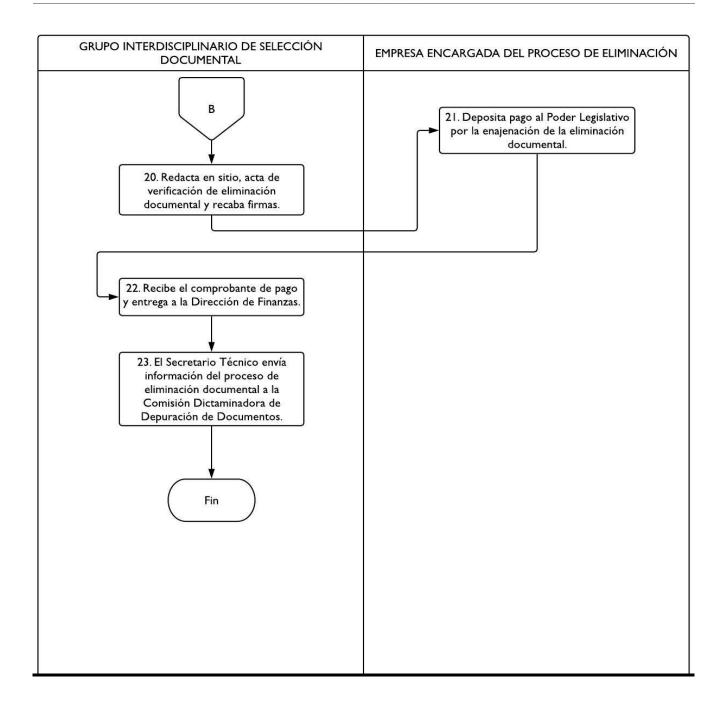
	Actividad				
Unidad administrativa	Núm.	Descripción			
	11	Envía copia del Acta de baja documental a la unidad administrativa.			
Unidad Administrativa del Poder Legislativo	12	Solicita al Departamento de Adquisiciones convoque a las empresas dedicadas a la destrucción de papel a la visita ocular a las instalaciones de la unidad administrativa interesada para la cuantificación del papel a destruirse.			
Departamento de Adquisiciones	13	Informa a la Unidad Administrativa interesada la fecha y hora en que las empresas visitarán sus instalaciones para llevar a cabo la visita ocular.			
	14	Remite a la Unidad Administrativa interesada las propuestas económicas.			
Unidad Administrativa de Poder Legislativo	15	Remite al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas las propuestas económicas emitidas por las empresas papeleras, al tiempo de solicitarle a éste realice el proceso de enajenación para la eliminación de documentos autorizados para baja.			
Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas	16	El presidente da contestación a la solicitud e informa día, hora, lugar y empresa encargada del proceso de eliminación.			
Unidad Administrativa del Poder Legislativo	17	Informa al Grupo Interdisciplinario de Selección Documental, día y hora, para el proceso de eliminación y atestigüe el acto.			
	18	Remite carta responsiva de la empresa encargada del proceso de eliminación, al Grupo Interdisciplinario de Selección Documental.			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	19	Realiza acta de traslado y trituración documental, recaba firmas.			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	20	Redacta en sitio, acta de verificación de eliminación documental y recaba firmas.			
Empresa Encargada del Proceso de Eliminación	21	Deposita pago al Poder Legislativo por la enajenación de la eliminación documental.			
Grupo Interdisciplinario de Selección Documental	22	Recibe el comprobante de pago y entrega a la Dirección de Finanzas.			
	23	El Secretario Técnico envía información del proceso de eliminación documental a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos.			
		Fin			



Diagrama de Flujo:







Anexos

- **Anexo 1:** Modelo de Escrito "Oficio de solicitud de asesoría a través del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental".
- Anexo 2: Modelo de Escrito "Oficio de contestación de asesoría a través del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental".
- Anexo 3: Modelo de Escrito "Acta de asesoría técnica".
- Anexo 4: Modelo de Escrito "Relación de tipos, expedientes o series documentales seleccionados para baja".
- Anexo 5: Modelo de Escrito "Acta de baja documental".







OFICIO DE SOLICITUD DE ASESORÍA A TRAVÉS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN DOCUMENTAL



Secretaría de Administración y Finanzas

Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo Archivo General del Poder Legislativo

"Leyenda"

То	luca, México a Oficio Núm	_ de	de
c			
Presidente del Grupo Interdisciplinario de Selección Docu Poder Legislativo del Estado de México.	mental del		
PRESENTE			
En estricto cumplimiento a los Lineamientos del 29 de may Estado de México, me permito solicitar su intervención con la guarda y conservación resulta innecesaria para su uso o con Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos co Históricos del Estado de México y en los lineamientos ya meno	finalidad de realizar sulta nula, de conforr on base en la Ley o	la revisión de nidad con lo q	documentación cuya jue ha establecido la
Esta documentación se encuentra endomicilio en	V cons	to do	, cor
un volumen de	, y cons documento	os del	periodo de
En espera de sus finas atenciones, sirva la oportunidad para e	nviarle un cordial salu	ido.	
ATENTAM	ENTE		

Primero de Mayo 405. Col. Santa Clara. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 213 18 17



www.cddiputados .gob.mx







OFICIO DE CONTESTACIÓN DE ASESORÍA A TRAVÉS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN **DOCUMENTAL**



Secretaría de Administración y Finanzas Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo Archivo General del Poder Legislativo

"Leyenda"

Т	oluca de Lerdo, México a Oficio Núm	ade	de
C P R E S E N T E			
En atención a su oficio del año e Grupo Interdisciplinario de Selección Docume proceso de depuración a efecto de verificar	le en curso, a las ental del Poder Legislativo _, para lle	informo que el próxin , acudirá perso del Estado de Méxic evar a cabo la revisión	mo de sonal que forma parte del co, al domicilio ubicado en n de la documentación en
Gobierno del Estado de México de fecha 29 de	e mayo de 2015.		
Asimismo una vez concluido el proceso de ver del proceso de selección preliminar aplicado e Quedo atento a cualquier comentario, aprovec	en los archivos de trámite	de la unidades admini	istrativas.
quodo dionio a cadiquioi comontano, aprovoc	ATENTAMENTE		
C. Presidente del Grun	o Interdisciplinario de S	Polocción Document	

Primero de Mayo 405. Col. Santa Clara. Toluca, Méx. C. P. 50000 Tel. 213 18 17



del Poder Legislativo del Estado de México

www.cddiputados .gob.mx







				,		
Α.	\sim TA		ACEC		TECN	$\mathbf{I} \cap \mathbf{A}$
ш		.,.	A3E3	URIA	1 - (- 14	н. Д

												Ν	lúm. c	le Acta: _		
En	la Ciudad	de	Toluca	de Lerdo,	Estad de	o de	México	, siend		s me	hora	as, del en	día la	oficina	aue	de ocupa
en									_'						_con	domicilio
					•	para (otorgar	la ases	oría t	técnic	ca en materi	a de s	elecci	ón docur	mental p	oreliminar
de	acuerdo	СО		solicitado indicándose	a t	ravés	del	oficio	No.						d	

- 1. Las unidades administrativas aplicarán la selección preliminar a sus expedientes de trámite concluido, como paso previo a su transferencia del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos" en su Artículo 19.
- 2. Conforme a lo señalado en el artículo 20 de los "Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México", los expedientes de trámite concluido y los desclasificados se mantendrán íntegros por un periodo de dos años en los Archivos de Trámite de las unidades administrativas. Cumplido este plazo se podrá proceder a su selección preliminar y transferencia al Archivo de Concentración.
 - El periodo señalado se computará a partir del día siguiente a la fecha del documento con el cual se dé por concluido el asunto que motivó la integración de los expedientes.
 - La selección preliminar solo se aplicará a los expedientes de trámite concluido que ya no contengan ningún valor administrativo, legal contable, fiscal o de carácter de auditoría para la unidad administrativa generadora, antes de que se transfieran al archivo de concentración.
- 3. De acuerdo al artículo 21 de los "Lineamientos" los tipos documentales susceptibles de ser sometidos al proceso de selección preliminar son: los documentos duplicados, copias fotostáticas de documentos originales existentes en los expedientes, borradores, sobrantes de ejemplares múltiples de un mismo documento, portada de fax, recados telefónicos, mensajes y notas escritas en tarjetas u hojas adheribles (post-it), tarjetas de recordatorio, solicitudes de audiencia, registro de llamadas telefónicas, registro de control de la correspondencia, registro de control de entrada y salida de personas ajenas a las unidades administrativas, tarjetas de presentación, invitaciones a eventos, documentos para dar a conocer actividades o sucesos temporales, documentos cancelados, documentos carentes de la firma autógrafa o electrónica del servidor público que los genero.
- 4. Las formas valoradas sin requisitar, los formatos en blanco y en general la papelería impresa que se encuentre obsoleta o en desuso por haber concluido su temporalidad administrativa o cambiado su imagen, podrán ser dadas de baja ya que no son documentos y para ello no se requerirán autorización, de acuerdo al artículo 22 de los "Lineamientos".
- 5. De acuerdo a los artículos 23 y 24 de los "Lineamientos" los tipos documentales separados de los existentes al concluir el proceso de selección preliminar, deberán relacionarse en el formato "Relación de Tipos, Expedientes o Series Documentales Seleccionados para Baja", el cual se enviará anexo a un oficio dirigido al "Grupo Interdisciplinario de Selección Documental". En dicho oficio se especificará que los expedientes sometidos al proceso de selección preliminar no tiene ya ningún valor administrativo, legal, contable, fiscal o de auditoría para la



unidad administrativa generadora y se solicitará la revisión de los tipos documentales para que se autorice la baja correspondiente.

6. Si durante la revisión de los tipos, expedientes o series documentales se hicieran observaciones al proceso de selección aplicado, una vez efectuadas las correcciones, deberán de solicitar por oficio la revisión final.

Nota: De conformidad con el artículo 18 de los "Lineamientos" las unidades administrativas deberán elaborar un acta administrativa que dé constancia de haberse destruido los documentos, turnando una copia a la Comisión con el objeto de dar por concluido el trámite, para tal efecto deberán ponerse en contacto con el "Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo", el cual se apegará a lo señalado al artículo 17 de los referidos "Lineamientos".

Observaciones:		
_		
		-
Siendo las horas, del día y firmando los que en ella intervinieron.	mes señalados, se dio por concluida	la presente Acta de Asesoría Técnica,
POR EL GRUPO INT	FERDISCIPLINARIO DE SELECCIÓN	DOCUMENTAL
10500D TÉQUICO	AGEGOD TÉGNICO	10500D TÉONICO
ASESOR TÉCNICO	ASESOR TÉCNICO	ASESOR TÉCNICO
NOMBRE V FIRM	NOMBRE V FIRMA	NOMBRE V FIRM
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
P	OR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINIST	RATIVA RESPONSA	BLE DEL ARCHIVO DE TRÁMITE
		NOMBRE V FIRM
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA







RELACIÓN DE TIPOS, EXPEDIENTES O SERIES DOCUMENTALES SELECCIONADOS PARA BAJA

Núm. prog.	Nombre del tipo o serie documental	Artículo 21 Núm. de fracción	Período	Cantidad de documentos
1	Documentos duplicados	21, Fracción I		
2	Copias fotostáticas de documentos originales existentes en los expedientes	21, Fracción I		
3	Borradores	21, Fracción I		
4	Sobrantes de ejemplares	21, Fracción I		
5	Portada de Fax	21, Fracción II		
6	Recados telefónicos	21, Fracción II		
7	Mensajes y notas escritas en tarjetas u hojas adheribles (post-it)	21, Fracción II		
8	Tarjetas de recordatorio	21, Fracción II		
9	Solicitudes de audiencia	21, Fracción II		
10	Registros de llamadas telefónicas	21, Fracción III		
11	Registros de control de la correspondencia	21, Fracción III		
12	Registros de control de entrada y salida de personas ajenas a las unidades administrativas	21, Fracción III		
13	Tarjetas de presentación	21, Fracción IV		
14	Tarjetas de felicitación	21, Fracción IV		
15	Invitaciones de eventos	21, Fracción IV		
16	Documentos para dar a conocer actividades o sucesos temporales	21, Fracción IV		
17	Documentos cancelados	21, Fracción V		
18	Documentos carentes de la firma autógrafa o electrónica del servidor público que los generó	21, Fracción V		
		Total de d	ocumentos	







ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

					Núr	m. de Acta: _	
En la Ciudad de 20,	Toluca de Ler se	rdo, Estado de Méx reunieron	ico, siendo las en	la horas,	del día oficina,	de que con	de ocupa domicilio en
· ·	<u> </u>	nte Acta de Baja Do documentos r oncluido del peri	resultantes del				, con el a eliminación de aplicado a los
generados por la de los Lineamien los Archivos del E	Unidad Admini tos para la val Estado de Méxic	istrativa supra citada oración, selección y co, expedidos por la ero 97, Sección Seg	n, en términos de baja de los doc Comisión Dictar	umentos, expe ninadora de De	edientes y s epuración d	eries de trán e documento	nite concluido en

Los tipos documentales seleccionados para su baja son los siguientes:

Núm.	Nombre del tipo Documental	Artículo de los Lineamientos	Período	Cantidad de documentos
1	Documentos duplicados	21, Fracción I		
2	Copias fotostáticas de documentos originales existentes en los expedientes	21, Fracción I		
3	Borradores	21, Fracción I		
4	Sobrantes de ejemplares	21, Fracción I		
5	Portadas de Fax	21, Fracción II		
6	Recados telefónicos	21, Fracción II		
7	Mensajes y notas escritas en tarjetas u hojas adheribles (post-it)	21, Fracción II		
8	Tarjetas de recordatorio	21, Fracción II		
9	Solicitudes de audiencia	21, Fracción II		
10	Registros de llamadas telefónicas	21, Fracción III		
11	Registros de control de la correspondencia	21, Fracción III		
12	Registros de control de entrada y salida de personas ajenas a las unidades administrativas	21, Fracción III		
13	Tarjetas de presentación	21, Fracción IV		
14	Tarjetas de felicitación	21, Fracción IV		
15	Invitaciones a eventos	21, Fracción IV		
16	Documentos para dar a conocer actividades o sucesos temporales	21, Fracción IV		
17	Documentos cancelados	21, Fracción V		
18	Documentos carentes de la firma autógrafa o electrónica del servidor público que los generó	21, Fracción V		
			Total de documentos	



El proceso de selección preliminar aplicado por la Unidad Administrativa referida, se efectuó con estricto apego a lo establecido en los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.

Por lo expuesto y de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 24 de Los Lineamientos para la valoración, selección y baja de los documentos, expedientes y series de trámite concluido en los archivos del Estado de México, se procederá a la eliminación de los documentos bajo las más estrictas medidas de seguridad, a través de procedimiento de trituración con el propósito de evitar su posible mal uso, enviándose una copia de la presente Acta a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos para los efectos correspondientes.

Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos para los efectos correspondientes.							
o habiendo más que agregar a la presente Acta se da por terminada a lashoras, del día, mes y años eñalados, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido, para todos se efectos legales y administrativos procedentes							
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE PRESIDE							
TITULAR DE LA SECRETARÍA FINANZ							
SECRETARÍA TÉCNICA	VOCAL						
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN						
VOCAL	VOCAL						
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	TITULAR DE LA CONTRALORÍA						
VOCAL	VOCAL						
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS (RÚBRICA).	TITULAR DE LA BIBLIOTECA "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" (RÚBRICA).						
VOCAL	VOCAL						

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA



Transitorios

PRIMERO. Publíquese el Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Grupo Interdisciplinario de Selección Documental del Poder Legislativo del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en su elaboración para debida constancia legal.

C.P. Luis David Miranda Gómez

Presidente del Grupo Interdisciplinario de

Selección Documental

(Rúbrica)

C.P. Margarita Iliana Treviño Benítez
Secretaría Técnica
(Rúbrica)

Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel Titular de la Unidad de Información (Rúbrica)

Mtra. Elena Karina Castañeda Pagaza Titular de la Unidad de Información, Programación, Planeación y Evaluación (Rúbrica) M. en D. Eduardo Salgado Pedraza Contralor (encargado) Representante del Órgano de Control (Rúbrica)

Mtro. Javier Domínguez Morales
Secretario de Asuntos Parlamentarios
Representante del Área Jurídica
(Rúbrica)

L.C. Georgina P. García López Encargada de la Biblioteca "Dr. José María Luis Mora" (Rúbrica)

M. en Aud. David Maldonado Ramírez

Encargado de la Dirección de Informática
(Rúbrica)



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Órgano Superior de Fiscalización



El Licenciado en Derecho Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61, fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8, fracción XXXVI, 10, 13, fracciones I, II y XXV; 16 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XI, 77 y 78 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con el Decreto número 75, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día quince de agosto de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO

Que los informes mensuales deberán presentarse dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la información administrativa, contable, patrimonial, presupuestal, de obra pública y de nómina, de conformidad con los artículos 32, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas, en atención al artículo 18 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que la actualización de la plataforma del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se encuentra en proceso de instalación, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la ampliación de los plazos para que las entidades fiscalizables presenten ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020,** dentro del horario hábil contemplado de las 9:00 a las 18:00 horas, señalado en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en las fechas que a continuación se indican:

INFORME MENSUAL	FECHA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN
Enero	30 de marzo de 2020
Febrero	16 de abril de 2020

Lo anterior, no conllevará a la imposición de los medios de apremio que aplica el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente respecto de **los informes mensuales de enero y febrero del ejercicio fiscal 2020**, siempre que se presenten en las fechas indicadas y que se encuentren elaborados conforme a los requerimientos notificados a las entidades fiscalizables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.

EI TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUPLENTE QUE FUNGE COMO ENCARGADO TEMPORAL Y CUBRE LA AUSENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN (RÚBRICA).





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Órgano Superior de Fiscalización



El Licenciado en Derecho Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61, fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8, fracción XXXVI, 10, 13, fracciones I, II y XXV; 16 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XI, 77 y 78 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con el Decreto número 75, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día quince de agosto de dos mil diecinueve; y

CONSIDERANDO

Que las entidades fiscalizables de carácter municipal, deben presentar dentro de los primeros quince días hábiles del mes de marzo de cada año, su cuenta pública anual del ejercicio fiscal inmediato anterior; conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables; en atención a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 32, segundo y tercer párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Que el calendario oficial y los días no laborables para el año 2020, emitido por el Poder Legislativo del Estado de México y el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el nueve de enero de dos mil veinte; establece que el quince de marzo del año en curso, es domingo siendo este el último día para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el cual es inhábil.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cuenta con la facultad de habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que han de practicarse, quedando prohibida la habilitación que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo, de conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Que en congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DÍAS SÁBADO CATORCE Y DOMINGO QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE.

ÚNICO. Se habilitan los días sábado catorce y domingo quince de marzo de dos mil veinte, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, **únicamente para efectos de la recepción de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019,** a cargo de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México; para surtir los efectos correspondientes los días y en el horario señalado.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte.

EI TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUPLENTE QUE FUNGE COMO ENCARGADO TEMPORAL Y CUBRE LA AUSENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

L.D. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN (RÚBRICA).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN





EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN SU CVIII SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- Pilar Territorial: Estado de México Ordenado. Sustentable y Resiliente.
- Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.
- Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, como organismo público descentralizado debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, tiene el propósito impartir educación Superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanista y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo de conformidad al Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 01 de marzo de 2013, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- **I. Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, pretende expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- **III. Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Comité Interno: Órgano constituido al interior de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma:
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de este, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- **VIII. Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- **IX. Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de Servidores Públicos y particulares;
- X. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XI. Lineamientos: A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México;
- **XII. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- **XIII. Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- XIV. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca:
- XV. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVI. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- **XVII. Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativistas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- **XVIII.** Reporte de avance: Reporte de avance que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XIX. Servicio: Actividad que realiza la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- **XX. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;



XXI. Universidad: La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca; y

XXII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, el cual estará Integrado por:

- Un Presidente, quién será el Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Un Secretario Técnico, quién será designado por el Presidente;
- III. Vocales, quienes serán:
 - El titular de la Dirección de Fortalecimiento Académico de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
 - El titular de la Subdirección de Servicios Educativos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
 - El titular del Departamento de Desempeño a Egresados de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
 - d) El titular del Departamento de Educación Continua de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
 - e) El titular del Departamento de Servicios Tecnológicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca:
- IV. Otros responsables del área que determine el Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca:
- V. La o él titular del Órgano Interno de Control;
- VI. En su caso, los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector;
- VII. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas; y
- **VIII. Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo:
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;



- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad:
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal:
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente;
- IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone:
- V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatoria que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente:
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Rector:
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal:
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna:
- XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Rector.

CAPÍTULO QUINTO De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y supervisar su cumplimiento:
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Lev
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- **VI.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones;



- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios:
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes:
- V. Integrar la Agenda Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes:
- VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes:
- VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- **XI.** Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envió a la Comisión Estatal;
- **XVI.** Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades:
- **XVIII.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- **XX.** Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- **XXI.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:



- I Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio de la Universidad en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Universidad;
- VI Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VII Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad:
- X Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. El Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia:
- **II.** Fundamentación v motivación:
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en



los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- **III.** Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta:
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de julio de 2012.

CUARTO. La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca dará seguimiento a los trabajos del Comité Interno de Mejora Regulatoria vigente.

QUINTO. Colocar el número de acuerdo por el que el Consejo Directivo aprueba el presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, a los 20 días del mes de noviembre de 2019.

M. EN R. I. ANTONIO DEL VALLE CARRANZA RECTOR (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA





JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XXVII Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II Y 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN II Y 41 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 9 Y 10 FRACCIONES I, XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; Y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su Eje Transversal 2 "Gobierno capaz y responsable", como una de sus líneas de acción, la de promover prácticas de transparencia para la consolidación de la confianza ciudadana en sus instituciones.

Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece como obligación de los servidores públicos, conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Que el artículo 41 de la mencionada Ley, dispone que en caso de que los servidores públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría o al órgano interno de control; así como que, en el caso de recepción de los bienes, los servidores públicos, a la brevedad, procederán, a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Que el artículo 24 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establece que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, tiene dentro de sus atribuciones, la de administrar el registro de los obsequios entregados a los servidores públicos, así como de la transmisión de la propiedad o del ofrecimiento para el uso de cualquier bien, sin haberlo solicitado y de manera gratuita con motivo del ejercicio de sus funciones.

Que a fin de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los servidores públicos, así como eficientar el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas esta Secretaría con relación a los bienes o donaciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISPOSICIÓN DE LOS OBSEQUIOS ENTREGADOS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS ORGANISMOS AUXILIARES



Primero. Las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tienen la obligación de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Segundo. En caso de que las personas servidoras públicas antes referidas, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría o al órgano interno de control.

Tratándose de la recepción de los bienes, dichas personas procederán conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Tercero. Para los efectos de este Acuerdo, además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, se entiende por:

- **I. Bienes no perecederos:** Son aquellos que, a pesar del uso frecuente, continúan existiendo, o duran con el paso del tiempo.
- **II. Bienes perecederos:** Son aquellos que tienen una duración limitada, están destinados a perder su utilidad o validez en un determinado plazo.
- III. Dirección General: A la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría.
- **IV. Obsequios:** Cualquier bien recibido por las personas servidoras públicas, con motivo de su empleo, cargo o comisión, de manera gratuita y sin haberlo solicitado.
- V. Persona Servidora Pública: a toda persona física que preste algún empleo, cargo o comisión en alguna de las dependencias u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Cuarto. Las personas servidoras públicas que durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, sin haberlo solicitado y de manera gratuita, reciban obsequios deberán de informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control en la dependencia u organismo auxiliar al que pertenezcan, y ponerlo a disposición de la Dirección General conforme al formato que esta determine, el cual contendrá al menos, los datos siguientes:

- I. Nombre y Registro Federal de Contribuyentes de la persona servidora pública.
- II. Empleo, Cargo o Comisión de la persona servidora pública.
- III. Dependencia u Organismo Auxiliar de adscripción.
- IV. Descripción y valor del bien.
- V. Lugar y fecha de recepción del obsequio.
- VI. Fecha de información de la recepción del obsequio al Órgano Interno de Control respectivo.
- VII. Nombre, denominación o razón social de quien otorgó el obsequio.
- VIII. Correo electrónico y número telefónico de la persona servidora pública.

Quinto. Las personas servidoras públicas para el envío de los obsequios a la Dirección General, observarán los plazos siguientes:

- I. Tratándose de bienes no perecederos, se deberán remitir dentro de los 5 días naturales contados a partir de la fecha de recepción por el servidor público.
- II. Tratándose de bienes perecederos, se deberán remitir de manera inmediata, debiendo tomar las providencias necesarias para su conservación y aprovechamiento.



Sexto. Recibido el obsequio, la Dirección General procederá a su registro, custodia y determinación del destino, para su disposición conforme a lo siguiente:

- I. Tratándose de bienes no perecederos, se remitirán a la Secretaría de Finanzas, a fin de que determine lo procedente conforme a las disposiciones aplicables.
- II. Tratándose de bienes perecederos, se pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, que ofrecen servicios asistenciales, a fin de que determinen lo procedente conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Tratándose de bienes históricos, artísticos o arqueológicos, se pondrán a disposición de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México, a fin de que determine lo procedente conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. Tratándose de valores o títulos sobre bienes muebles o inmuebles, se pondrán a disposición de la Secretaría de Finanzas, a fin de que determine lo procedente conforme a las disposiciones aplicables.
- V. Tratándose de armas y municiones, se pondrán a disposición de la Secretaría de Seguridad, a fin de que determine lo procedente conforme a las disposiciones aplicables.

Séptimo. Todos aquellos supuestos no comprendidos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga:

- I. El Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de los obsequios, donativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos de las dependencias del Ejecutivo y de su sector auxiliar, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.
- II. El Acuerdo por el que se establecen prevenciones sobre la disposición y destino de los obsequios o bienes en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de su sector Auxiliar, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.
- III. Aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. La Dirección General, llevará a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1333/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ESPINOSA GARCÍA, respecto del lote de terreno ubicado en Carril a Mixquic sin número, denominado "LA JOYA", en Santa Catarina Ayotzingo Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Carril a Mixquic; AL SUR: 20.00 metros con Juan Onofre; AL ORIENTE: 77.70 metros con Jacinto Mirafuentes actualmente con Edmundo Parrado Lobaco; AL PONIENTE: 91.00 metros con Juliana Granados actualmente Vicente Noxpanco Salas, con una superficie de 2,236.00 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis (06) de julio de dos mil ocho (2008), celebrado con YOLANDA MARTÍNEZ REYNOSO, entregando la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. - - - - - - -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

354.- 27 y 30 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE 575/2017, promovido por MARTHA CECILIA ARGÜELLO JARQUÍN en contra de PATRICIA EUGENIA BARRENECHEA TORRES SU SUCESION, MARÍA FERNANDA ZARAGOZA BARRENECHEA, KARLA EUGENIA ZARAGOZA BARRENECHEA, JOSÉ **ANTONIO** ZARAGOZA JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, BARRENECHEA. MARIANA CONCEPCIÓN ORELLANA MÉNDEZ, LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y OTROS, Secretaría "A", el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve y con fundamento en la fracción Il del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ordena emplazar a juicio a los terceros llamados a juicio CC. MARÍA FERNANDA ZARAGOZA BARRENECHÉA, **KARLA EUGENIA** ZARAGOZA JOSÉ BARRENECHEA **ANTONIO** ZARAGOZA У BARRENECHEA y a los codemandados SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE PATRICIA EUGENIA BARRENECHEA TORRES representada por su albacea JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, MARÍA FERNANDA ZARAGOZA BARRENECHEA, KARLA **EUGENIA** ZARAGOZA BARRENECHEA, JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA BARRENECHEA y JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda.

En el que se inserta un extracto del auto de radicación de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, así como del auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, que a la letra dicen:

- - - Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexos [...] Se tiene por presentada a MARIA DE ABRIL RIOS REYES, en su carácter de apoderada de la C. ARGUELLO JARQUIN MARTHA CECILIA [...] demandando en la vía ORDINARIA CIVIL DE: BARRENECHEA TORRES PATRICIA EUGENIA SU SUCESIÓN; ZARAGOZA BARRENECHEA MARÍA FERNANDA; ZARAGOZA BARRENECHEA KARLA EUGENIA; ZARAGOZA BARRENECHEA JOSÉ ANTONIO, ZARAGOZA REMIS JOSÉ ANTONIO; ORELLANA MÉNDEZ MARIANA CONCEPCIÓN; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO; BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, las prestaciones que indica [...] se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas [...] córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se tendrá por contestada en sentido afirmativo [...]

- - - Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la codemandada MARIANA CONCEPCIÓN ORELLANA MÉNDEZ [...] como lo solicita se ordena llamar a los terceros perjudicados que indica, señalando como domicilios de los Terceros llamados a juicio los que precisa, a quienes se les concede el plazo de QUINCE DÍAS para que den contestación a la demanda planteada, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles [...]

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

360.- 27, 30 enero y 5 febrero.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

C. JESÚS GUTIERREZ CRUZ.

Se le hace saber que en el expediente número 571/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por MARTHA ESTRADA GARCÍA, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en contra de JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece de agosto de dos mil doce, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del catorce de noviembre de dos mil diecinueve, advirtiéndose que a pesar de la medidas tomadas no fue posible la localización del enjuiciado, se ordenó emplazar a JESÚS GUTIÉRREZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía v las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebró el demandado con el finado señor GUILLERMO UGALDE PÉREZ, en fecha cinco de octubre de dos mil dos; b) El otorgamiento del título que ampare a su favor la propiedad de dicho inmueble; c) Gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que el finado GUILLERMO UGALDE PÉREZ mediante contrato de compraventa de fecha cinco de octubre de dos mil dos, adquirió del C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, el bien inmueble del que el hoy demandado es poseedor a título de dueño, del bien inmueble UBICADO EN EL BARRIO DE TLATELCO DE LA MANZANA NUMERO TRECE, LOTE DIECIOCHO, CON CLAVE CATASTRAL 085-07-515-03, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. BAJO EL NÚMERO UNO, SECCIÓN PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 617 DEL VOLUMEN 129 TAL Y COMO LO ACREDITA CON DICHA ESCRITURA PÚBLICA EXHIBIDA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE 15.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 1516; AL SUR 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE MAYATL; AL ORIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 17; AL PONIENTE 8.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120 MTS. CUADRADOS; por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se pagó al momento de la firma del contrato; desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ; siendo el caso que el hoy finado, en diversas ocasiones acudió al domicilio del demandado C. JESUS GUTIÉRREZ CRUZ, para solicitarle el otorgamiento y firma de la escritura pública ante el Notario Público, respecto del contrato de compraventa del domicilio precitado; en razón a lo anterior y atendiendo a la negativa del demandado de formalizar el multicitado contrato de compraventa, es por lo que la C. MARTHA ESTRADA GARCÍA. CALIDAD DE ALBACEA EN EL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUILLERMO UGALDE PÉREZ, inicia en esta vía.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 06 días de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA. 55.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 631/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CÍVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MANUEL TREJO ACEVES, en contra de LUVIA MENDEZ. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, se hace saber que por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de se ha consumado la USUCAPIÓN a mi favor, respecto del inmueble: CASA NÚMERO 44. UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial en la que se me declare como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito. C) En consecuencia de lo anterior se ordene al IFREM de Tlalnepantla, Estado de México la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00165233, con los siguientes datos registrales Partida 32, Volumen 325, Libro Primero, Sección Primera; **PRESENTE PROCEDIMIENTO** SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 03 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de compraventa respecto del múlticitado inmueble tal y como acredito con el original del contrato de compraventa y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 metros con Paseo de Santa Mónica; AL SURESTE en 26.79 metros con lote 14; AL OESTE en 10.46 metros con lote 5 y AL NOROESTE en 23.65 metros con lote 12, con una superficie de 252.20 m2. 2.- Cabe hacer mención que tengo y he tenido la posesión del inmueble mencionado desde el día tres de agosto de 2002, misma fecha en que celebre el contrato de compraventa, de manera pacífica, continua y pública; por lo tanto emplácese a LUVIA MENDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día doce del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

66.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y JUAN BRITO AXOMULCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de



Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 659/2018 promovido por Arnulfo Trejo Barajas por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- A).- La declaración Judicial que realice su Señoría de que el suscrito me he convertido en legítimo propietario, por haber operado a mi favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del Lote de Terreno Número 25, Manzana 22, ubicado en calle Norte 16, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 367508, SUPERFICIE TOTAL: 837.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.80 metros con lote 26; AL ORIENTE en 8.00 metros con O-S con lote 8; AL ESTE en 39.46 metros con Nte. 16 y Diag. 2 y AL SUR en 35.30 metros con S-E con lote 24; B).-Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la transmisión de este Juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente juicio. Quedando baio los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. vendió el inmueble materia de la litis al Señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, Asimismo con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, dicho señor EZEQUIEL TRUJILLO CALIXTO, celebro contrato de cesión de derechos, con el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA, sobre el mencionado inmueble materia de la litis, que fue totalmente pagado por el Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA; 2.-El Señor RUBEN TRUJILLO CALOCA celebro contrato de cesión de derechos, en fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en favor del Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO, respecto del inmueble materia de la litis; 3.- El Señor RUBEN FRAGOSO FRAGOSO celebro contrato de compraventa, en fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en favor del Señor JUAN BRITO AXOMULCO, respecto del inmueble materia de la litis; 4.- En virtud de que el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, era propietario y poseedor del inmueble materia de la litis, con fecha quince de febrero del año dos mil cuatro, vendió dicho terreno al suscrito, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a el le hubiere sido escriturado; 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el Señor JUAN BRITO AXOMULCO, saben que desde el día quince de febrero de dos mil cuatro, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacifica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha el suscrito no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece; HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO SE LE CONCEDE EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A FIN DE QUE PRODUZCA SU CONTESTACION A LA CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO TIEMPO EL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL LIC. DIECINUEVE.-SECRETARIO. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

72.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: EDUARDO AIRE GARCÍA.

Que en los autos del expediente 1171/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA TERESA MEJÍA BUAL, en contra de EDUARDO AIRE GARCÍA, ISABEL AIRE RAIGOZA y EDUARDO AIRE RAIGOZA tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE LLANURA NÚMĖRO 153, LOTE 10, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado EDUARDO AIRE GARCÍA. Fundando la presente demanda en los siguientes HECHOS: El siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete la hoy actora y mi hermana MARÍA GUADALUPE MEJÍA BUAL adquirimos mediante contrato de promesa de compraventa celebrado con los demandados el inmueble que pretendo usucapir, y desde ese día me encuentro en posesión del inmueble controvertido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he cuidado y he realizado mejoras al inmueble antes señalado. El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15 metros con LOTE 11; AL SUR en 15 metros con LOTE 9; AL OESTE en 10 metros con LOTE 25 Y AL PONIENTE en 10 metros con CALLE LA LLANURA, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados. En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones previstas en la ley, promuevo el presente juicio a efecto de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a EDUARDO AIRE GARCÍA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

75.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ.

Por medio del presente se procede a notificar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, para que comparezca a este tribunal dentro de los autos del expediente 11/2019 que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al Procedimiento



Especial de Divorcio Incausado solicitado por REYNALDO PLATA RAMÍREZ respecto de MIRNA GLORIA TORRES RODRÍGUEZ. cuyo escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: REYNALDO PLATA RAMIREZ promoviendo por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, vengo a solicitar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, desconociendo el domicilio de la misma, pues tiene alrededor de tres años que abandono el hogar conyugal y a la fecha ignoro donde se encuentre, manifestando que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en CALLE DIAMANTE, NUMERO 13, AMPLIACION SAN MATEO NOPALA, C.P. 53220, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y de dicha unión procreamos a tres hijos de nombres REYNALDO, KARLA ELIZABETH y EVA TERESA todos de apellidos PLATA TORRES quienes ya son mayores de edad, así también durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna no obstante que el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal. Así mismo presentó PROPUESTA DE CONVENIO que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial en términos del artículo 2.373 del Bodigo de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin embargo no se encontró a la demandada, hecho por el cual, mediante autos de fechas seis de febrero del dos mil diecinueve y veintinueve de julio del dos mil diecinueve, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a MIRNA GLORIA TORRES RODRIGUEZ, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las nueve horas del día DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio. El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.-NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 38/2018 promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de RAMIRO CORTÉS ARÉVALO. HILDA GRISELDA GALLEGOS también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS, CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ y LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO, las siguientes PRESTACIONES: A).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES HILDA GRICELDA GALLEGOS Y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ COMO VENDEDORES Y EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO COMO COMPRADOR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE BÚHOS, MANZANA 38, LTE 35, FRACCIONAMIENTO SUTEYM ALMOLOYA, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA MISMA FECHA, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DE LA LIC. ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO. B).- LA CANCELACIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA A FAVOR DEL SEÑOR RAMIRO CORTES ARÉVALO, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. C).- LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE CON FRUTOS Y ACCESIONES. D).- EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A JUICIO DE PERITOS POR HABERSE UTILIZADO E INMUEBLE DE REFERENCIA POR EL SEÑOR RAMIRO CORTÉS ARÉVALO, DESDE EL AÑO DOS MIL CUATRO, SIN CONSENTIMIENTO DEL EXPONENTE. E).- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A JUICIO DE PERITOS, CAUSADO POR LOS DEMANDADOS AL HABER CELEBRADO UNA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, HABIENDO OBTENIDO UN BENEFICIO ECONÓMICO EN PERJUICIO DEL ACTOR POR HABERSE VENDIDO EL INMUEBLE EN UNA SEGUNDA OPERACIÓN EN FORMA IRREGULAR. F).- LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE ESTA DEMANDA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 477, PARTIDA 1317, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. G).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundó la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. HECHOS I.- Con copia certificada (ANEXO UNO) emitida por el Instituto de la Función Registral en ocho de marzo del dos mil diecisiete, en relación al asiento registral inscrito bajo la Partida 460, Fojas 76, Volumen 394, Libro Primero, Sección Primera, en fecha dieciséis de diciembre de 1997, la Construcción y Edificadora del Parque, S.A. de C.V., como vendedora y los vendedores Hilda Gricelda Gallegos y Carlos Damián González Vázquez como compradores celebraron contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle Búhos, Manzana 38, Lote 35, Fraccionamiento SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros con Lote treinta y cuatro; AL SUR: 17.15 metros con Lote treinta y seis; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle sin nombre (actualmente calle Búhos); AL PONIENTE: 7:00 metros con Lote ocho. Con una superficie de 120.05 metros cuadrados aproximadamente. II.- En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ como "Cedentes" y ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO como "Cesionario", celebraron CONTRAȚO DE CESIÓN DE DEUDA DE PROPIEDAD Y DE POSESIÓN, en relación al inmueble descrito y se comprometieron presentarlo antes el Juzgado Civil

para darle validez como se ve del contrato original que exhibe como ANEXO DOS. III.- El contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión fue presentado con una promoción en fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Oficialía de Partes del Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México, en el expediente 636/1998 que exhibe en copia certificada ANEXO TRES, el cual adquirió fecha cierta al haber sido presentado ante autoridad dotada fe fe pública. IV.- Una vez cumplido el pago por la suma inicial de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Y posteriormente OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN., en cumplimiento a la cláusula CUARTA del contrato de referencia entregaron por conducto del señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, tanto la posesión física del inmueble, las llaves de acceso e interiores del inmueble como se ve del recibo de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y ocho ANEXO CUATRO. V.- Al recibir el inmueble hizo adaptaciones y mejoras y lo rentó a varias personas. VI.- Por razones de trabajo se ausentó del Estado de México y al regresar este año, encontró que se había modificado la construcción y las llaves de acceso fueron cambiadas, solicitó una certificación literal al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, encontrando que se transmitió la propiedad del inmueble sin su consentimiento al señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en fecha quince de enero de dos mil cuatro, ante el Notario Público No. 92 del Estado de México, folio real electrónico 00176442 como se ve en la certificación Literal emitida el 30 de septiembre de dos mil dieciséis ANEXO 5. VII.- Exhibe copia certificada de escritura ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, otorgada ante la fe de la Licenciada ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, en fecha quince de enero de dos mil cuatro ANEXO SEIS. VIII.- De la copia certificada de la escritura de compraventa de la cual se pide su nulidad, que el contrato de compraventa del cual también se pide su nulidad fue celebrado por el señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO como mandatario o apoderado se supone que para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio de la señor HILDA GRISELDA GALLEGOS, sin embargo no indica que clase de representación es que ostenta, en la parte final fojas cuatro frente, se observa que RAMIRO CORTES ARÉVALO acredita personalidad con copia certificada de la escritura número diez mil novecientos setenta y dos del volumen doscientos cuarenta y dos diez (sic), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, sin embargo en el texto de la escritura que se pide su nulidad no se indica ni se transcriben por la fedataria las facultades conferidas. IX.- De la escritura de propiedad referida como ANEXO UNO, la señora se hace llamar HILDA GRICELDA GALLEGOS, también aparece como comprador el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, sin embargo en la escritura de propiedad que se pide su nulidad referida como ANEXO SEIS, la fedataria omite hacer constar de que si el adquirente del inmueble en escritura como ANEXO UNO, también lo fue el señor CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, pues también debió haber fungido como vendedor a favor del señor RAMIRO CORTÉS ARÉVALO en la escritura exhibida como ANEXO SEIS, de la cual se pide su nulidad, sin que se observe en el texto de esa escritura que el señor CARLOS DAMIAN GONZÁLEZ VÁZEUEZ, haya comparecido a otorgar su consentimiento como vendedor para ese acto, ni haya otorgado mandado para tal fin, ni al señor Ramiro Cortés Arévalo, ni a la señora Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Gricelda Gallegos, tales aspectos no se observan en el texto de la escritura a nulificar. X.- Como el inmueble multicitado fue transmitido en propiedad a través del contrato de cesión de deuda, propiedad y posesión de los señores HILDA GRISELDA GALLEGOS, también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIAN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, desde el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, habiendo adquirido fecha cierta desde su presentación ante autoridad dotada de fe pública por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca México, el treinta de noviembre de mil novecientos

noventa y ocho demostrado con ANEXO TRES, es evidente que cualquier transmisión posterior de propiedad de ese inmueble debió haber contado con su consentimiento. XI.- Como la transmisión posterior de ese inmueble el quince de enero de dos mil cuatro al señor Ramiro Cortes Arévalo realizado por la misma persona que le transmitió la propiedad contando con la complicidad de la Lic. Anabel Ugarte Reyes, quien omitió transcribir en la escritura que otorgó los datos completos del TITULO DE PROPIEDAD por el cual adquirió el inmueble Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Gricelda Gallegos, puesto que también adquirió ese inmueble el señor Carlos Damián González Vázquez, y por otra parte porque no transcribe cuales son las facultades de las cuales está dotado el señor Ramiro Cortes Arévalo por la señora Hilda Griselda Gallegos, y se abstiene así mismo de mencionar si el señor Carlos Damián González Vázquez también lo facultó para ese fin, irregularidades que debió observar la Lic. Anabel Ugarte Reyes para que se subsanaran previamente al otorgamiento de la escritura, o para que se otorgara, sin que haya hecho una u otra cosa, y aun así la otorgó, además de que el acto jurídico de compraventa fue realizado sin su consentimiento, entonces todo contrato posterior adolece de nulidad absoluta por haberse realizado por personas que ya no lo tenían en el ámbito de su propiedad ni de posesión, de ahí la procedencia de la declaración de nulidad del contrato de fecha quince de enero de dos mil cuatro, así como de la escritura de propiedad de la misma fecha, en el que se hace constar. XII.- En virtud de lo expuesto, es por lo que reclama al señor Ramiro Cortes Arévalo, una renta mensual a juicio de peritos desde el treinta de enero de dos mil cuatro hasta que se cumpla la resolución que se emita y a los señores Lic. Anabel Ugarte Reyes, Hilda Griselda Gallegos, también conocida como Hilda Gricelda Gallegos y Carlos Damián el pago de daños y perjuicios, también a juicio de peritos por haber transmitido sin su consentimiento la propiedad del inmueble y por haber obtenido un beneficio económico en su perjuicio, así como la restitución del inmueble con sus frutos y accesiones y desde luego la nulidad absoluta tanto del contrato de compraventa, de la escritura en que se hizo constar y de la cancelación de la inscripción de esa escritura en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. IX.- El daño, ha consistido en que se ha visto privado de la posesión y usufructo del inmueble referido y el perjuicio de la ganancia económica que hubiera obtenido de haberlo rentado o vendido, en todo caso el daño equivale al valor real del inmueble a la fecha a juicio de peritos. Se ordena emplazar a los enjuiciados HILDA GRISELDA GALLEGOS también conocida como HILDA GRICELDA GALLEGOS y CARLOS DAMIÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

77.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELASQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el



expediente 72/2010, y que reclama que se declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco, sin número oficial, Lote No. 7 Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en éste Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; mismo que tiene una Superficie Total de 200.00 M2, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts. y linda con Fraccionamiento Arboledas, Al Sur: mide 10.00 mts. y linda con Calle Cerro de San Francisco, Al Oriente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 6, Al Poniente mide 20.00 mts. y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Átizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el Folio Real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que esta inscripción se refiere a la Escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de éste juicio, en la cual el inmueble materia de éste juicio contiene datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de éste iuicio: v se efectúe la declaración de que la suscrita ha adquirido propiedad del inmueble consistente en el Terreno anteriormente descrito y se declare que la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en éste Juicio, servirá de Título de Propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la Sentencia dictada en éste juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de éste juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un Terreno de forma poligonal, consistente en la parte restante del Predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 M2., llevó a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la Escritura Pública Número 10393, del Volumen 193, página 13 de fecha 5 de Junio de 1985, ante el Notario Público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha 17 de Agosto de 1987, bajo las Partidas de la 52 a la 134, del Volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta Escritura de Subdivisión, se anotaron datos erróneo respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias Oriente y Poniente, y con relación al lote No. 7 de la Manzana XCII (92), lo correcto es que ese lote colinda al Oriente con Lote número 6 y al Poniente colinda con Lote 8; en fecha 1 de Abril de 1987, Alejando Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de Mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aquirre el Lote precitado: en fecha 16 de Agosto de 1990, María Dolores Velázquez Aquirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el Lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compra venta adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, la suscrita he tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en forma continua y sin interrupción desde el día 16 de Agosto de 1990, y les consta a diversas personas, y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOŠ VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA para que por sí misma o por conducto

de su representante o apoderado legal, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Se expide en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA. 02-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JUAN RAMÍREZ FUENTES:

CRISTIAN ERIC KAPPNER KADZIELA, promovió bajo el número de expediente 1019/2017 juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en contra de JOSÉ MARÍA FUENTES JUÁREZ, JUAN RAMÍREZ FUENTES, TÍTULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad Absoluta, del Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al Paraje la Loma, del Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; B - La Nulidad, del Procedimiento Administrativo de Inmatriculación, tramitado en el Expediente 2941/01, relativo al inmueble antes descrito. C.- La Cancelación, de la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001; Asiento Registral en que quedó inscrito el Contrato Privado de Compraventa ad corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, relativo al inmueble antes mencionado. D.- La Desocupación y Entrega, con sus Frutos y Accesiones, del Inmueble descrito en los Apartados 3 y 4, del Capítulo 6, de esta Demanda. E.- El Pago de las Costas que la tramitación de este Juicio Ordinario Civil genere, por una Cantidad equivalente al Veinte por Ciento del Valor Comercial del Inmueble Objeto de Litigio, ello en relación a los siguientes

1.- Tal y como se acredita, con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Acta de Matrimonio, visible en la Foja 150, del Libro 440, de la Oficialía 1, del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, que ha esta Demanda se acompaña, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, en fecha 3 de julio de 1958, contrajeron Matrimonio Civil, bajo el Régimen Patrimonial de Sociedad Legal (Sociedad Conyugal). 2.- Con la Copia Simple, de la Escritura Pública

4,287, en fecha 30 de noviembre de 1967, el finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, y María del Socorro Valle Ramírez, mediante Dación en Pago, adquirieron, de la Sociedad Mercantil Ciudad Labor, S.A., el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, la Escritura Pública se inscribió en la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 806, del Volumen 67, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1979.-3.- La Dación en Pago indicada en el Hecho 2, tuvo por Objeto el Inmueble consistente en una Fracción de la Sección F (Ventana de la Sierra), del Fraccionamiento Ciudad Labor, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una Superficie de 45,420 m2 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), y que se conforma de la manera siguiente: 3.A.- La Totalidad de La Manzana 89, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 47.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 24.00 m, y segmento 3 8.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 72.15 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 2 Tramos, de 36.00 m cada uno de ellos; Lindero Poniente: 96.00 m con Andador. 3.B.- La Totalidad de la Manzana 90, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 46.00 m, con Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 16.00 m y Segmento 3 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 128.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.C.- La Totalidad de la Manzana 91, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 31.80 m, con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Andador. 3.D.- La Totalidad de la Manzana 92, cuyas medidas y colindancias son: Lindero Norte: 30.80 m (Treinta Metros con Ochenta Centímetros) con Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m (Treinta Metros) con Andador; Lindero Oriente: 178.00 m (Ciento Setenta y Ocho Metros) con Andador; Lindero Poniente: 192.00 m (Ciento Noventa y Dos Metros) con Avenida Central. 3.E.- La Totalidad de la Manzana 93, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 69.00 m con Glorieta de la Avenida Central, en una Línea Quebrada de 3 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 40.00 m, y Segmento 3 14.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 98.00 m con Avenida Central; Lindero Poniente: 128.00 m con Andador. 3.F.- La Totalidad de la Manzana 94, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 42.00 m con Glorieta de la Avenida Central de Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 160.00 m con Andador; Lindero Poniente: 144.00 m con Andador. 3.G.- La Totalidad de la Manzana 95, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 60.40 m con Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 8.40 m, Segmento 2 13.00 m, Segmento 3 24.00 m Segmento 4 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 96.00 m con Andador: Lindero Poniente: 64.00 m con Jardín Triangular de la Avenida Circunvalación. 3.H.- La Totalidad de la Manzana 96, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 78.00 m con Glorieta de la Avenida Circunvalación y Boulevard Reforma, en una Línea Quebrada de 3 Tramos (Segmento 1 15.00 m), Segmento 2 48.00 m, y Segmento 3 15.00 m; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 112.00 m con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 160.00 m con Andador. 3.1 - La Totalidad de la Manzana 97, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 38.30 m con Glorieta del Boulevard Reforma y Avenida Circunvalación, en una Línea Quebrada de 4 Tramos [Segmento 1 15.00 m, Segmento 2 8.00 m, Segmento 3 10.00 m, y Segmento 4 5.30 m]; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 197.00 m con Andador; Lindero Poniente: 200.00 m con Andador. 3.J.- La totalidad de la Manzana 98, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Jardín del Boulevard Reforma; Lindero Sur: 30.00 m con Andador; Lindero Oriente: 172.00 m con Andador; Lindero Poniente: 172.00 m con Calle de Retorno Perimetral. 3.K.- La Cabecera Norte de la Manzana 99, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 65.00 m

con Avenida Circunvalación; Lindero Poniente: 65.00 m con Andador. 3.L.- La Cabecera Norte de la Manzana 100, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Andador. 3.M.- La Cabecera Norte de la Manzana 101, cuyas Medidas y Colindancias son: Lindero Norte: 30.00 m con Andador; Lindero Sur: 30.00 m con Terrenos de la misma Manzana; Lindero Oriente: 51.00 m con Andador; Lindero Poniente: 51.00 m con Calle de Retorno Perimetral.

4.- Con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato privado de compraventa ad corpus de fecha 28 de septiembre de 1975, el demandado, Juan Ramírez Fuentes, vendió al Demandado, José María Fuentes Juárez, el inmueble Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con una Superficie aproximada de 45,000.00 m2, y con las Medidas y Colindancias siguientes: Lindero Norte: 220.00 m con Boulevard Reforma, en una Línea en Forma Curva; Lindero Sureste: 262.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Escuela Estatal Preparatoria 68); Lindero Suroeste: 255.00 m con Terrenos Ejidales (actualmente con Calle Chabacano, antes Calle Ciruelos). 5.- Con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, el Demandado, José María Fuentes Juárez, ante el Registro Público de Cuautitlán, solicitó la Inmatriculación Administrativa del Paraje la Loma, en el Poblado de San Francisco Chilpan, del Municipio de Tultitlán, Estado de México; dictándose Resolución Administrativa favorable a los intereses del Solicitante, en fecha 13 de agosto de 2001, por el Demandado, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. No se omite resaltar que, en cumplimiento de dicha Resolución Administrativa, el Demandado, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscribió el Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus, de fecha 28 de septiembre de 1975, en la Partida 743, del Volumen 496, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 2001, con las Copias Simples de las Gacetas del Gobierno del Estado de México, al tramitar la Inmatriculación Administrativa descrita en el párrafo que antecede, el Demandado, José María Fuentes Juárez, llevó a cabo 2 Series de Publicaciones de Edictos; la Primera de ellas, en fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, y la Segunda de ellas, en fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; variándose en cada Serie de Edictos, la Descripción Física del Inmueble a inmatricular, según se aprecia a continuación:

PUBLICACIONES	PUBLICACIONES
19, 24, y 27 de abril	19, 22, y 27 de junio
de 2001.	de 2001.
Superficie: 38,426.62 m2.	Superficie: 45,000.00 m2.
Lindero Norte: En Línea	Lindero Norte:
Curva.	Aparentemente en Línea
	Recta.
Lindero Sureste: Con	Lindero Sureste:
Terrenos Ejidales, actualmente	Simplemente con Terrenos
con Escuela Estatal	Ejidales.
Preparatoria 68.	•
Lindero Suroeste: Con	Lindero Suroeste:
Terrenos Ejidales, actualmente	Simplemente con Terrenos
con Calle Ciruelos.	Ejidales.

No se omite resaltar que, tal y como se acredita, con el Original, de la Copia Certificada, del Expediente 2941/01, los Demandados, Titular de la Oficina Registral Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por razones que se desconocen, sólo integraron y resolvieron el Expediente de la Inmatriculación Administrativa solicitada por el Demandado, José María Fuentes Juárez, con base en la Serie de Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 22, y 27 de junio de 2001; siendo que debieron atender a la Serie de



Publicaciones de Edictos, de fechas 19, 24, y 27 de abril de 2001, por ser las que, a simple vista, identifican de mejor manera el Inmueble Objeto de Inmatriculación. 6.-... entre los Inmuebles descritos en los Apartados 3 y 4 de este Capítulo, existe Identidad Inmobiliaria, es decir, se trata del mismo Predio; 7.-...con la Copia Simple, de la Escritura Pública 1,608, en fecha 9 de julio de 1976, Felipe Arregui Vázquez, mediante Dación en Pago, adquirió, del finado Atanasio Gustavo Jarero Morales, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. 8.-... con la Copia Simple, de la Copia Certificada, del Contrato Privado de Compraventa de Bien Inmueble, que a esta Demanda se acompaña, en fecha 18 de junio de 2000, María del Refugio Rodríguez Hernández, vendió al Actor, el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo. No se omite resaltar que, María del Refugio Rodríguez Hernández, a su vez, adquirió el Inmueble descrito en el Apartado 3, de este Capítulo, de Felipe Arregui Vázquez... en fecha 16 de abril de 2003, falleció María del Refugio Rodríguez Hernández.

9.-... el Demandado, Juan Ramírez Fuentes, no tenía la Posibilidad ni la Facultad Jurídicas de disponer como Propietario, del Inmueble detallado en el Apartado 3 de este Capítulo, por ser de la estricta y exclusiva Propiedad del que suscribe...

Mediante auto del 16 de octubre de 2017 se admite la demanda y por proveído del catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se ordena el emplazamiento por edictos al codemandado JUAN RAMÍREZ FUENTES por lo que los presentes contienen una relación suscinta de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho columnas, Nuevo Amanecer o el Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, representante, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN, SECRETARIO DE ACUERDOS. DOY FE. - - -------------------------RÚBRICA.

11-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 12/2015, se encuentra radicado el Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, petición de herencia, presentado por HILDA HERRERA HERNANDEZ en contra de JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO SU SUCESIÓN Y OTROS, por auto de fecha siete de enero del año dos mil quince, se inadmitió el presente juicio, en fecha trece de enero del dos mil quince, se interpone el recurso de queja en contra del auto de fecha siete de enero del año dos mil quince y en fecha treinta de enero del dos mil quince, se da por admitida la demanda, solicitada por la actora, dentro del cual se ordena emplazar a juicio a ELIA OJEDA PORTILLO por su carácter de albacea de la

sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus JOSE ISABEL OJEDA CAMACHO, así como a los coherederos JUAN MANUEL OJEDA RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL, MARÍA LILIA, MARÍA MARTHA, GUADALUPE Y JOSÉ EDUARDO de apellidos OJEDA PORTILLO, en fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho, se ordena girar oficios de búsqueda y localización para localizar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO, en fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve y auto aclaratorio de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, se ordena emplazar a ROSA ELIA OJEDA PORTILLO por medio de edictos, mismos que se publicarán en la forma ordenada en el acuerdo que se aclara, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la secretaria en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo se le previene al demandado de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de octubre y ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, respectivamente.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

22-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO.

Que en los autos del expediente 329/2019, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JACQUELINE GONZÁLEZ LEÓN en contra de JOSE GUADALUPE LATORRE HERNÁNDEZ y ANGEL LÓPEZ SANTOYO tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictado el nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ha operado la Usucapión como medio de adquirir la propiedad en mi beneficio del inmueble ubicado en el lote número doce de la manzana "B", de la super-manzana DOS, del Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Lázaro Cárdenas número 70, Colonia Izcalli Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53689, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan de Juárez bajo la partida 503, volumen 899, libro 1,



sección 1, de fecha 3 de marzo de 1989, actualmente con Folio Real electrónico 00043853_, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato de compra venta privado, donde se indica una superficie de 170.01 (CIENTO SETENTA METROS UN DECÍMETRO CUADRADO) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE. En 24.25 (veinticuatro metros veinticinco centímetros) con lote número trece, NORESTE En 7 (siete metros) con Ex - ejido Chamapa, SURESTE En 24.40 (veinticuatro metros cuarenta centímetros) con lote once, SUROESTE - En 7 (siete metros) con Lázaro Cárdenas; b) La cancelación de la inscripción que se halle en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a nombre del demandado respecto del inmueble en cuestión, y en su lugar se inscriba el nombre del actor como propietario del inmueble mencionado en el inciso anterior, c) La declaración Judicial respecto de que el suscrito goza de la posesión física, real, jurídica del inmueble antes mencionado, pues lo poseo de buena fe desde hace más de 5 años en calidad de propietario, además de que tiene pleno dominio animus. d) En consecuencia de todas y cada una de las declaraciones anteriores, se decrete por su Señoría que ha operado a favor del suscrito la Usucapión, respecto del inmueble objeto del presente juicio. e) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: En fecha 4 de febrero de 2010, la suscrita mediante contrato de compra venta privado, adquirió el inmueble descrito en líneas que anteceden, desde que tomé posesión del citado inmueble, en fecha 4 de febrero de 2010, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia en dicho lugar ha transcurrido en esa forma, y que a partir de la firma del contrato de compra venta es título suficiente para tener derecho de poseer el inmueble en mi calidad de propietario, asimismo la referida posesión la he ejercido en forma PACÍFICA, pues el multicitado contrato de compra venta es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta; asimismo, la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA y CONTINUA, pues desde mi llegada a la casa, mi estancia no se ha visto interrumpida, e incluso he realizando los pagos de los servicios públicos, como predial y agua, así como también el de los servicios de luz, teléfono, pagos que se han realizados con recursos propios y además de que al domicilio llega la correspondencia personal de la suscrita. Además, es de resaltarse que quien aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario del inmueble es el C. ANGEL LOPEZ SANTOYO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ÁNGEL LÓPEZ SANTOYO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El nueve de septiembre y catorce de noviembre ambos de dos mil diecinueve. se dictaron unos autos que ordenan la publicación del edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

31-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

DEMANDADOS: UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 681/2019, VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con el demandado físico y con carácter de propietario que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes regístrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019. Asimismo, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 48.00 metros cuadrados.

AL NORTE: en 8.00 metros, con Local 11, AL SUR: en 8.00 metros, con Local 13,

AL ORIENTE: en 6.00 metros, con Propiedad Privada Federal.

AL PONIENTE: en 6.00 metros, con Andador Común.

2.- La Inscripción a favor del dicente en los LIBROS REGISTRALES y/o FOLIO REAL ELECTRONICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO, y que dé deberá ser a favor del suscrito e inscrito como nuevo y legítimo propietario respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, construido sobre el lote 17 de la Avenida de Los Cisnes, ubicado en número interior 12, Lote 5, Fraccionamiento Plan de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor de la persona jurídica colectiva UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor de la codemandada, y con los antecedentes regístrales, Bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.

3.- El pago de los gastos y costas judiciales que se deroguen por la tramitación del presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I. El día 20 de julio de 2005, conocí al señor J. JESUS REYES Y REYES, y que se ostentaba como el dueño o propietario respecto del inmueble denominado LOCAL



del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; misma persona que me ofreció dicho inmueble en venta, y que mostrándome contrato privado de compraventa, y que efectivamente estaban a su nombre, y después de conseguir el dinero para pagar, le dije que si se lo compraba en la cantidad convenida y cabe hacer mención el precio era justo, por tal razón lo compre.

- II. El día 25 de agosto de 2005, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor J. JESUS REYES Y REYES, por lo que convenimos que el precio de la venta del inmueble, es por la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual me entrego inmediatamente la posesión real, física, material y jurídicamente respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes. del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; y que actualmente cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, México, de fecha 14 de marzo de 2019.
- III. De esta forma se realizó el contrato de compraventa con el demandado físico, y el mismo día 25 de agosto de 2005, se me hizo la entrega real, física, material y jurídica del inmueble que hoy nos ocupa.
- IV. Desde el día 25 de agosto de 2005, lo tengo en posesión real, material, física y jurídica y en forma continua, publica, pacifica e ininterrumpida y con el carácter de propietario de buena fe, respecto del inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, PLAN DE FRACCIONAMIENTO **GUADALUPE** VICTORIA, ya que si es cierto que pague el precio de la compraventa para tenerlo legalmente y con carácter de dueño, y que pasado los años he intentado localizar al señor para que me escriture a mi favor, y sin obtener éxito alguno es por lo que me veo en la necesidad imperiosa de recurrir a su SEÑORIA, mediante la presente instancia.
- El inmueble que hoy nos ocupa se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; y cuenta con el Folio Real Electrónico número 00131860, y/o bajo la Partida 286, Volumen 332, Libro Primero, Sección Primera de fecha 5 de octubre de 1994, a nombre de la persona jurídica colectiva UNION DE INDUSTRIA CREDITO DE LA DF CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., y demandando al señor J. JESUS REYES Y REYES, para regularizar y en caso de no encontrar a el demandado se dicte sentencia a mi favor para tener mi TÍTULO DE PROPIEDAD, como corresponde a derecho, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 14 de marzo de 2019.
- VI. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que he venido poseyendo el respecto inmueble denominado LOCAL del inmueble sujeto a Régimen de Propiedad en Condominio, marcado con el número 17 de la

Avenida de Los Cisnes, del CENTRO COMERCIAL CUAUTIPLAZA IZCALLI, del FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA; de manera pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de propietario de buena fe, y que tengo la posesión con carácter de dueño, desde el día 25 de agosto de 2005.

VII. El inmueble ya identificado precedentemente lo he venido poseyendo y poseo de buena fe, de manera pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente y con carácter de dueño por más de 18 años, por lo que habiendo operado a mi favor la propiedad por USUCAPIÓN, he sido propietario, demandado se me DECLARE JUDICIALMENTE nuevo propietario y único dueño que con tal carácter se inscriba a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CUAUTITLÁN, MÉXICO; por haber poseído en carácter de propietario y poseedor del bien inmueble que hoy nos ocupa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍÁS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en el diverso denominado PERIÓDICO de circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece personalmente, por representante, por apoderado o por gestor que pueda representarlos según sea el caso, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y BOLETÍN Judicial.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE de dos mil diecinueve, firmando el Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

32-A1.-10, 21 y 30 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de TlaInepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 624/2019, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La declaración judicial mediante Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor de la suscrita SANDRA ROCIO BOLAÑOS GONZÁLEZ la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del inmueble actualmente ubicado en Calle Azaleas, Manzana 5 (cinco), Lote 22, Fraccionamiento "La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que es identificado en el Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico Número 176248, la suscrita adquirí el inmueble objeto de esta usucapión de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en fecha 12

de Octubre del 2006, siendo esta la razón por la cual acudo a demandar a la antes mencionada a fin de que la misma acuda dentro del término legal a manifestar lo que a sus intereses respecto de las Prestaciones que demando en este escrito. El inmueble cuya usucapión demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE, con calle Azaleas en 9.23 metros, AL SUR, con lote 23 en 5.86 metros, AL ORIENTE con calle Rosas en 10.56 metros, AL PONIENTE con lote 21 en 15.36 metros, teniendo dicho inmueble una superficie total de 94.73 M2 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS). La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble en carácter de propietaria, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida, pública y nunca he sido perturbada o molestada en posesión, desde la fecha en que lo adquirí.

Se expide para su publicación a un día de octubre del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

37-A1.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO reclamando la siguiente prestación: a) La Declaración Judicial mediante la Sentencia Ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JUAN CÁRDENAS MAGALLANES, la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, respecto del terreno ubicado en lo que perteneció a el Rancho denominado "La Colmena" actualmente identificado como Calle Constituyentes, número 27, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las medidas, colindancias y superficie que se indican más adelante, se funda la presente demanda en los siguientes hechos: Se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral el predio denominado Rancho "La Colmena". en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México a nombre de JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, bajo los datos registrales: Partida 142, volumen 58, Libro Primero, Sección Primera, con el folio real electrónico 11231, siendo que el actor únicamente resulta ser propietario de una fracción identificada como Constituyentes, número 26, Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el causante el señor FELIPE PAZ TREJO, adquirió del titular registral el inmueble que es motivo de la Usucapión lo que se justifica con el contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco; El inmueble cuya prescripción se demanda forma parte de una superficie mayor la cual se encuentra inscrita a nombre del señor JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA, siendo propietario únicamente de 400.00 m2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 20.00 metros y linda con Lote número 61, AL SUR: en 20.00 metros y linda con Lote 66: AL ORIENTE: En 20.00 metros y linda con Vía Pública. AL PONIENTE: en 20.00 metros y linda con PAULA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; el actor, detenta la posesión de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública; actualmente el terreno motivo de la Usucapión se encuentra registrado a nombre del promovente ante la Dirección de Catastro y Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, bajo la clave catastral número 0990237130000000, el inmueble fue adquirido como carácter de propietario, de forma ininterrumpida. Así mismo con

fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA y FELIPE PAZ TREJO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los trece de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

38-A1.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3705/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL PILAR DÁVILA MORENO, en contra de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, se dictó auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil diecisiete se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el emplazamiento al demandado a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de predio ubicado en Calle Guerrero, Número 196, Lote 23, Manzana 23, Colonia Raúl Romero, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindas: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23 A; AL SUR: 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE 09.00 metros con Calle Guerrero; AL PONIENTE: 09.00 metros con lote 22. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de ALFREDO PÉREZ ORTEGA: Con fecha 13 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa de ALFREDO PÉREZ ORTEGA, el inmueble referido; y desde esa fecha he poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARTHA PATRICIA AYALA GUERRERO, OSCAR ALEJANDRO ATENCO VASQUEZ y SILVIA CHAPA PARRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ALFREDO PÉREZ ORTEGA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a



la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

20-B1.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

JESUS NOLASCO GÓMEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1423/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de LA SUCESIÓN DE MARÍA DE DOLORES AZURMENDI Y CURBELO. MARÍA CURBELO VIUDA DE ARZUMENDI, MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración legítima que por PRESCRIPCION POSITIVA ha operado a mi favor como propietario del inmueble ubicado en VIA CORTA MORELIA, ESQUINA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, MUNCIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.46 metros colinda con Calle Tierra y Libertad, AL SUR: 9.95 metros colinda con VICTOR ANTONIO ORTIZ, AL ORIENTE: 39.73 metros colinda con Avenida Vía Corta a Morelia, AL PONIENTE: 25.69 metros colinda con VICTOR ANTONIO ORTIZ. SUPERFICIE TOTAL 492.45 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. B) Se declare mediante resolución judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede y que en calidad de poseedor me he convertido en legítimo propietario de la misma. C) Se ordene la cancelación del registro vigente que se encuentra en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en relación al mencionado Inmueble; en consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción correspondiente a favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio para el caso que se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualice la hipótesis enumerada en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Hechos En fecha once de julio de dos mil nueve el suscrito tuvo posesión real y material respecto al predio ubicado en VIA CORTA MORÉLIA, ESQUINA CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO LA PAZ, MUNCIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MÉXICO; Dicho inmueble fue adquirido por contrato de compraventa el once de julio de dos mil

nueve, que hiciera a a favor de la parte actora el señor VICTOR ANTONIO ORTIZ, el inmueble tiene los siguientes datos registrales: aparece inscrito la poligonal del inmueble a favor de MARIA DE DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA bajo la PARTIDA NUMERO 76, VOLÚMEN 15, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA, el día de hoy la parte actora tiene la posesión real y material en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, sin más poseedores por indiviso que él. Así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a LA SUCESIONES DE MARIA DE DOLORES AZURMENDI, MARÍA CURBELO VIUDA DE ARZUMENDI, MARÍA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA a tráves de su heredero universal y albacea GONZALO GARITA Y AZURMENDI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los seis de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

107-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente 2056/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICÍAL NO CONTENCIOSO DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por DULCE MARIA LOPEZ AGUILAR, respecto de IGNACIO LOPEZ; La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México LICENCIADA LAURA CORTES SERRANO, ordenó la notificación de IGNACIO LOPEZ, procedimiento a través de edictos; haciéndole saber que DULCE MARIA LÓPEZ AGUILAR, inicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su Padre IGNACIO LÓPÉZ, en atención a que desapareció en la guerra sucia, comprendida entre el final de la década de los sesenta has finales de los setentas; por lo que carece de acta de defunción y el objeto del procedimiento en cuestión es para poder tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del hermano de su señora madre; publíquense edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población, debiendo ser, el Universal, Ocho Columnas o Excélsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos si a su interés conviene en este juicio, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento no contencioso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación. Dado a los diecisiete



días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 12 de diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

110-A1.-21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 87/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA RIVERA TORRES, Expediente Número 87/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dictó los presentes autos: Ciudad de México, a once de diciembre del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se le tiene exhibiendo oficios con número 5695, 5696, 5694, exhorto dirigido al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Chalco Estado de México sin presentar, así como los edictos, así mismo y como se solicita agréguese a las personas que indica al exhorto ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve por lo que elaborase de nueva cuenta el mismo, debiéndose de preparar en los mismos términos y se les tiene por autorizadas para oír y recibir todo tipo de notificaciones documentos y valores y diligenciar dicho exhorto. -NOTIFÍQUESE. -Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe. --- "Ciudad de México, a veintidos de noviembre de dos mil diecinueve". A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y certificado de libertad de gravámenes que al mismo se acompaña, se le tiene dando cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, en consecuencia, como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE VIALIDAD INTERIOR, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, HOY IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DOS, DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA CALLE PASEO DE LAS DALIAS. DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, C.P. 56644, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE en consecuencia, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el que aparece en el dictamen de valuación del perito designado por la actora y que es la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se toma en consideración para no conculcar algún derecho de la demandada, es decir, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$393,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N), y debiendo depositar los posibles postores

el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al <u>C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA</u> COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publicar los citados edictos en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE - Lo Proveyó y firma la C. Juez Octavo de lo Civil por Ministerio de ley Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa asistida del C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado José Alfredo Díaz Salas, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación, por dos veces en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en Periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 07 de Enero de 2020.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

225.-20 y 30 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

OLIVERIO ROSAS TORRES.

Se le hace saber que MA. TRINIDAD ROSAS PATRICIO Y/O MARIA TRINIDAD ROSAS PATRICIO, promueve en su contra, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIDAS PROVISIONALES POR AUSENCIA DE CONYUGE, bajo el expediente número 1020/18, las siguiente prestación:

UNICO.- La declaración judicial para que se nombrada como depositaria de los bienes y representante de mi cónyuge ausente de nombre OLIVERIO ROSAS TORRES.

POR LO QUE SE LE CITA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Población, que puede ser el "UNO MÁS UNO, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México. en la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México: por TRES ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de DIEZ DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, lo anterior con la finalidad de que se presente en el Juzgado, ubicado en Calle Fernando Montes de Oca, sin número. Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el Procedimiento de Declaración de Ausencia. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.



VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-AUTORIZADOS POR: LIC. EDGAR GUTIÉRREZ ANAYA.-RÚBRICA.

201.- 20, 30 enero y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA. LA C. LAURA SERRANO GARAY, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 420/2017, demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, LAS SIGUENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de juicio concluido, radicado en el Juzgado Tercero Civil de esta Ciudad, bajo el número 921/2015, promovido, por LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, en contra de CAYETANO ORTEGA RENDÓN, respecto del Lote de terreno 7, de la Manzana 72, de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 06, al sur en 17.00 metros con lote 08, al oriente en 9.00 metros con lote 22 y al poniente en 9.00 metros con calle Javillos. B) La nulidad del contrato privado de compraventa, celebrado entre el señor LUÍS RAÚL VILLEGAS GARCÍA y CAYETANO ORTEGA RENDÓN, C) Los daños y perjuicios que me han ocasionado el hoy CAYETANO codemandado ORTEGA RENDON, también conocido como ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, al haber vendido el inmueble objeto del presente juicio el cual no era de su propiedad y los gastos y costas que el presente juicio origine. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, la que suscribe contraje matrimonio civil con ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDÓN. Dentro de la sociedad conyugal adquirimos mediante escritura pública número 3877, de fecha 09 de febrero de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el bien inmueble marcado como Lote de terreno 7, de la Manzana 72, de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bien inmueble objeto del presente juicio, del cual en ese momento la suscrita era propietaria del 50% de los derechos de propiedad, por la simple razón de que el bien inmueble forma parte de la sociedad conyugal, hago notar que en el apartado de los generales de las partes, quien fuera mi esposo, manifestó ser casado, por lo que de ninguna manera podía disponer del inmueble. En fecha primero de diciembre de 2008, la suscrita fui notificada del juicio de divorcio promovido por el señor ALBERTANO ORTEGA RENDÓN, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDÓN, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con el número de expediente 1417/2008, en el cual se desprende de los hechos que narro en su escrito de demanda, que en fecha doce diciembre del año de 1990, ambas partes se separaron, dentro de los hechos de la demanda en el apartado sexto manifestó, no anexo inventario o avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad porque es mi deseo que todos queden con la demandada. En el caso que en fecha 30 de julio de dos mil nueve, el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, otorgo a la suscrita contrato de cesión de derechos a título gratuito, respecto del inmueble ubicado en Lote de terreno 7. de la Manzana 72. de la calle Javillos Número 49, en la Colonia la Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así formalizo su voluntad como lo plasmara en el contrato referido, tal y como consta en la declaración tercera del contrato citado. Dentro del mismo contrato que otorga el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, en su cláusula tercera el señor se obligó a otorgar escritura pública a favor de la suscrita, entregando desde ese momento todos y cada uno de los

documentos que amparan la propiedad del inmueble, por lo cual las escrituras originales se encuentran en poder de la suscrita. De tal contrato el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, se llevo el original y en múltiples ocasiones la suscrita le solicite entregara a la misma una copia del contrato, es por lo que en el mes de enero del año dos mil once, hizo entrega a la suscrita de una copia certificada del mismo. Es el caso que en fecha 14 de marzo del año corriente, me entero de que dolosamente el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, intenta sorprender y despojar a la suscrita del bien de su propiedad, ya que como lo manifesté el señor el señor otorgo a favor de la promovente cesión de derechos del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el contrato de cesión de derechos, la escritura en original, y diversos recibos de pagos de impuesto y comprobantes de pago que genera dicho bien inmueble con los cuales demuestro tener la legitima posesión y propiedad del inmueble. Suponiendo sin conceder que el hoy ejecutante LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, haya adquirido del señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, para la supuesta fecha que dice adquirió el bien inmueble obieto de este juicio, dicho contrato supuestamente se celebró con anterioridad a que la suscrita y el señor ALBERTANO ORTEGA RENDON, también conocido como CAYETANO ORTEGA RENDON, hayamos dado por terminado nuestro matrimonio, es decir la suscrita tuve que dar mi consentimiento de mi copropiedad por formar parte de la sociedad conyugal para la supuesta venta, situacipon que no aconteció, además de que a la fecha soy única propietaria de la totalidad de dicho inmueble. Como se desprende de la narrativa en líneas que anteceden, se deja ver la manera dolosa con la que las partes intervinieron en el juicio 921/2015, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, se encuentra simulando actos jurídicos con la finalidad de despojar a la suscrita de su propiedad. Ignorándose su domicilio de LUIS RAÚL VILLEGAS GARCÍA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 256/2019, en fecha 25 de septiembre de 2019, se admitió a trámite el Juicio Sumario de Usucapión promovido por MONICA LEYDI, LAZARO FERNANDO, ANGELINA, LIZETH MARIANA Y MISSAEL, de apellidos FERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de PAULINO GARCIA

y TOMASA GARCÍA OLIVARES, respecto del inmueble denominado "San Juan Tlalpan, el cual se encuentra ubicado en Avenida La Pista, Barrio Xochitenco, Parte Alta, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 43.00 metros con ELIGIO ARRIETA; AL SUR: 43.00 metros colinda con Avenida La Pista; AL ORIENTE: 83.70 metros colinda con ESCUELA SECUNDARIA JAIME TORRES BODET; AL PONIENTE: 84.30 metros y colinda con Privada; con una superficie de 3,612.00 m; Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 23 de febrero de 2006, la promovente celebró contrato de compraventa con TOMASA GARCÍA OLIVARES, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, la JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado PAULINO GARCIA en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a PAULINO GARCÍA, por medio de EDICTOS, haciéndose saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación designándose "EL OCHO COLUMNAS", y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. En D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica. 51-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 2036/2018.

SEGUNDA SECRETARÍA.

SANTOS VERONA ARRIETA.

Se le hace saber que RUBEN SAMPEDRO, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y firma de escritura, en contra de SANTOS VERONA ARRIETA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de validez del contrato materia de la presente litis; B) El otorgamiento y firma de escritura pública ante notario, respecto del terreno denominado EL ARENAL ubicado en San Vicente Chicoloapan, Estado de México; C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del predio denominado EL ARENAL; D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; Manifestando los siguientes hechos: I) El 6 de mayo de 1994 el suscrito y Santos Verona Arrieta celebramos contrato de compraventa respecto del predio denominado EL ARENAL; II) El predio tiene una superficie de 144.00 m2, colindando AL NORTE: 16.00 m con Carlos Gordiano Urieta; AL SUR: 16.00 m con Juan Chirino Sánchez; AL ORIENTE 9.00 m con privada particular; AL PONIENTE: 09.00 m con Inocencio Flores; III) En el contrato celebrado firmaron como testigos Gloria Catalina García Rodríguez y Arturo Ramírez García; IV) Se fijó como precio DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., el cual sería

pagado en efectivo al momento de firmar el contrato; V) En la fecha de firma del contrato se hizo la entrega de la posesión física y materialmente; VI) Por lo anteriormente señalado se desea escriturar el predio ya referido, manifestando que se desconoce el domicilio del demandado.- - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIÈTE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -- ------ DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

242.-21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ:

En los autos del expediente 615/2017, el 10 de octubre de 2017, se admitió a trámite el Ordinario Civil (Usucapión). promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 23, MANZANA 253, DEL BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 metros con lote 24, AL SUR: 18.75 metros con lote 22; AL ORIENTE: 10.75 metros con lote 2, 3 y 4; AL PONIENTE: 10.80 metros con calle Ahuacatl, con una superficie de 202.00 metros cuadrados. Solicitando la prescripción positiva (Usucapión) del lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por Resolución Judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por Usucapión del inmueble de referencia, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente Juicio: en la demanda se señala que acredita su dicho con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual se encuentra a favor del Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz, bajo el folio real electrónico 00046171, siendo que en fecha 15 de julio de 1992, el Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz suscribió a favor del actor un CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el lote ya mencionado, y del cual le fue entregado de manera voluntaria y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publíquese por tres veces de siete en siete días con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Se extiende a los 27 días de septiembre de 2019.-DOY FE.



Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve y veinte de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

49-B1.- 21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1063/2018, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, promovido por MARÍA LA VERÓNICA DÍAZ DE LEÓN PEDRAZA de quien solicita las siguientes prestaciones:

a) DENUNCIA LA SUCESIÓN LEGITIMA A BIENES DEL DE CUJUS QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ.

b) POR LO QUE SE ORDENO NOTIFICARSE A LOURDES ORALIA GUTIÉRREZ GIMÉNEZ O ALGUNA OTRA PERSONA QUE PUEDA TENER EL CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO LEGÍTIMO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SAMUEL ALBERTO CHÁVEZ LÓPEZ.

Por lo que, la Juez del conocimiento, ordenó se le notificará a LOURDES ORALIA GUTIÉRREZ GIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse los edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México v en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio intestamentario, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para comparecer a apersonarse para deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, el secretario además debe fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. Dado en Metepec, México a los trece días de enero de dos mil veinte

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

254.- 21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JAIME MIRANDA BELTRÁN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 935/2016 promovido por FERNANDO CAMARGO ALMARAZ por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a). Se declare que he adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en: UBICADO EN LA CALLE VENDEDORES CASA NUMERO 39

MANZANA 34 LOTE 33 COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son al noreste en 7 mts con lote 25, al sureste en 17.150 mts con lote 32, al suroeste en 7 mts con calle vendedores, al noroeste en 17.150 mts con lote 34, con una superficie total de 120 mts cuadrados. b). En el momento procesal oportuno se gire atento al IFREM con la sentencia ejecutoriada para su debida inscripción. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha cinco de agosto del dos mil cinco he tenido la posesión material del inmueble materia de la litis, por medio de contrato de compraventa que celebre con el hoy demandado. 2. A partir de la fecha antes mencionada poseo el inmueble materia de la litis de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño. 3. Así mismo el inmueble materia de la litis se encuentra debidamente inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00339033 a favor del hoy demandado. 4. Como ya señale he tenido la posesión del predio que adquirí mediante contrato de compraventa he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe y con el ánimo de dueño. 5.- He poseído el inmueble materia de la litis por más de 11 años, tiempo y condiciones establecidos por la ley, por lo que ha operado a mi favor el juicio de usucapión. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA

259.-21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1513/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MODESTA CORREA MARTÍNEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020) se ordenó CITAR por medio de edictos a OCTAVIANO BERNY SÁNCHEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, se apersone a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por apersonado al presente procedimiento, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) Se ordene por su Señoría a quien corresponda se giren los edictos de estilo a efecto de iniciar Procedimiento Judicial no Contencioso de Declaración de Ausencia de mi cónyuge Octaviano Berny

Sánchez B) Como medida provisional...en mi calidad de cónyuge se me nombre a la de la voz Modesta Correa Martínez, depositaria de los bienes del señor Octaviano Berny Sánchez. HECHOS. UNO.- Que mi nombre correcto y completo es el de Modesta Correa Martínez... DOS .- Que el nombre completo y correcto de mi cónyuge es Octaviano Berny Sánchez... TRES.-Que la de la voz Modesta Correa Martínez y el C. Octaviano Berny Sánchez en fecha siete de enero de mil novecientos setenta y ocho contrajimos matrimonio...CUATRO: Que la de la voz Modesta Correa Martínez y Octaviano Berny Sánchez procreamos nueve hijos que llevan por nombre, Octavio Efraín, Francisco Javier, Verónica Esperanza, Álvaro David, Luis Miguel, Jesús Cuautémoc, Gustavo Alberto José Juan y Jorge Ismael todos de apellidos Berny Correa...CINCO: Que el día viernes veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis por la mañana salió de nuestro domicilio conyugal cito en calle sin nombre y sin número de la localidad de la goleta, del municipio de Sovaniquilpan, Estado de México, mi esposo Octaviano Berny Sánchez con rumbo a la plaza de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que ya no regresó y comenzamos la búsqueda con algunos familiares y vecinos sin tener noticias de el, motivo por el cual mi hija de nombre Verónica Esperanza Berny Correa, en fecha primero de octubre del mismo año dos mil dieciséis, denunció el hecho ante el C. Agente del Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, siendo el caso de que a la fecha no sabemos nada respecto sobre el paradero de la referida persona mi esposo Octaviano Berny Sánchez...SEIS: Que mi esposo Octaviano Berny Sánchez a la fecha cuenta con los siguientes bienes...1) Una cuenta Bancaria en la Institución Banamex, con número de tarjeta de débito 5256781070899690, la cuenta bancaria en comento es de pensionado, con número de contrato 93242170298; 2) Una cuenta de inversión número de contrato 9469373856; Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, catorce días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Auto de fecha: ocho de enero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

257.- 21, 30 enero y 11 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice.------

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA en su carácter de apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600,

expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidos las publicaciones del periódico "La Prensa", de las fechas veintiocho de octubre, cuatro y ocho de noviembre, de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la Gaceta de Gobierno; Boletín Judicial y periódico "El Heraldo", todos del Estado de México, de las mismas fechas; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con las mismas fechas; para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con diez minutos no se ha presentado postor alguno por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que, siendo las diez horas con diez minutos, inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de no existir postores presentes en la presente audiencia y toda vez que las cantidades condenadas dentro de autos del presente expediente, resultan insuficientes para ejecutar la adjudicación del inmueble embargado en autos a favor de mi representada, es que en este acto solicito que en términos de la legislación aplicable se autorice y determine tercera almoneda de remate señalándose fecha y hora para que la misma sea celebrada, debiendo ejecutarse esta tercera almoneda sin sujeción a tipo por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que refiere el apoderado de la actora, y con lo solicitado, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, se ordena sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA **SEPTIEMBRE NUMERO** CALLE 16 DE FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, **MUNICIPIO** DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los tableros del Juzgado y en el periódico "LA PRENSA". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA



NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y SIN SUJECIÓN A TIPO, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en tercera y publica almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

223.-20, 24 y 30 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once de noviembre y treinta de octubre del dos mil diecinueve, dictado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MIGUEL ELISEA SÁNCHEZ y PATRICIA CRUZ NIETO DE ELISEA, expediente 1225/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA; Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el inmueble embargado ubicado en CASA DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS. DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS CASITAS DE SAN PABLO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito sustituto en rebeldía de la parte actora, la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. Deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL GRÁFICO". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SIGUINTES MEDIOS DE DIFUSIÓN: SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL.-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

224.-20, 24 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1709/2019, JUAN AGUILERA CERVANTES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "EL DURAZNO", ubicado en camino a Retana (actualmente Calle Vicente Villada), sin número, Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 6,603.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.20 metros con Heriberto Burgos; AL SUR: 91.50 metros con Heriberto Burgos; AL ORIENTE: 65.00 metros con Camino a Retana; AL PONIENTE: 63.65 metros con Petronilo Robledo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

65-B1.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A quien corresponda:

VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ SALDAÑA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1538/2019 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN TESTIMONIAL, sobre el inmueble denominado "TELOLOYACAC" ubicado en: CAMINO PÚBLICO HOY DENOMINADO COMO CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes

medidas y colindancias: <u>AL NORTE.-</u> 93.00 metros colinda con CAMINO PÚBLICO; <u>AL SUR.-</u> 51.00 metros y colinda con predio de RAÚL CORTES GUTIÉRREZ; <u>ORIENTE.-</u> 41.50 metros y colinda con SUCESIÓN DE BENITA PÉREZ Y BERNABÉ SERRANO; <u>AL PONIENTE.-</u> 57.00 metros y colinda con ZANJA DESAGUADORA; SUPERFICIE DE.- 3,546.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Cuautitlán, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

150-A1.- 27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1904/2019.

FRANCISCO LÓPEZ SUÁREZ. promueve **PROCEDIMIENTO** CONTENCIOSO. **JUDICIAL** NO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno denominado "OTENCO", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO EN SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.80 metros con EVARISTO MENDOZA. AL SUR: 09.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO. AL ORIENTE: 29.50 metros con MANUEL OLVERA, AL PONIENTE: 29.50 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada total de 262.55 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de Compraventa, celebrado en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho del señor ALEJANDRO LÓPEZ SUÁREZ.-----

364.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1414/2019, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,150.00 m2 (dos mil ciento cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: 30.00 metros colinda con Avenida Carpinteros, en el mismo punto cardinal 04.00 metros colinda con Raquel González Apolinar.

AL SUR: 36.00 metros colinda con Ejido de San Martín Ocoyoacac.

AL ORIENTE: 67.50 metros colinda con Juventino Apolinar Díaz.

AL PONIENTE: 36.00 metros colinda con Raquel González Apolinar, del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Alfredo Martínez Martínez.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.-LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

365.-27 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NUMERO ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON MANUFI MARIN GUADARRAMA. MONSERRAT MARIN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARIN REBOLLO Y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda RAUL GARCIA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL CONRADO GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA y, PRIVADA ÁV. ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAUL GARCIA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL CONRADO GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUÍS MANUEL MARIN ACTUALMENTE **TERESITA** DE REBOLLO, GUADARRAMA LOPEZ y PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados. La Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1573/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ MIGUEL FLORES TORRES, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A CRISTO REY, CON NÚMERO TREINTA Y OCHO, PARAJE A CRISTO REY DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.00 metros y colinda con Camino a Cristo Rey; AL SUR: 23.00 metros y colinda con José Castillo García; AL ORIENTE: 76.95 metros y colinda con Pedro Estévez García; AL PONIENTE: 59.13 metros y colinda con con Petra Blas Flores. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.-Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 16 de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

367.-27 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 2447/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO. JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JUSTINO DOMINGUEZ PEREZ, respecto del inmueble ubicado en Dongu, Manzana la Mora, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 62.00 metros colinda con Faustino B. Hernández Martínez y Justino Domínguez Pérez, AL SUR: 58.40 metros colinda con Francisca Faustino Castro, AL ORIENTE: 42.70 metros colinda con Anastacia Hernández Martínez y Aquilino Benítez y AL PONIENTE: 32.25 metros colinda con Justino Domínguez Pérez. Con una superficie de 2,410.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

368.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1068/2019, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MIRANDA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la calle Daniel Delgadillo, sin número, Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas 4.20 y 4.20 metros, colinda con J. Jesús Hernández Zermeño; Al Sur: 8.40 metros colinda con calle Daniel Delgadillo; Al Oriente: 18.00 metros, colinda con María

Concepción Cruz Miranda; Al Poniente: en dos líneas de 14.65 y 3.35 metros, colinda con J. Jesús Hernández Zermeño, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 137.13 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 09 de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

343.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1299/2019. JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA LOMA ubicado en Calle sin nombre y sin número de la comunidad de Buenavista en Otumba, Estado de México s/n. el cual en fecha guince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) lo adquirió de CARMEN MONTALVO ROLDAN, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 31.00 metros con JOSÉ MONTALVO. AL NORTE 2: 22.50 metros con MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL SUR 1: 62.00 metros con CALLE ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR 2: 22.00 metros con CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE 1: 77.00 metros con MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL ORIENTE 2: 31.00 metros con CARMEN MONTALVO ACTUALMENTE CARMEN MONTALVO ROLDAN. AL PONIENTE: 91.00 metros con SEVERIANA MONTALVO. Con una superficie total aproximada de 4853.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

344.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

TELESFORO FRANCO AGUILAR, promueve con el carácter de albacea y en representación de la sucesión a bienes de ANASTACIO FRANCO RAMÍREZ, en el expediente número 1386/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RONDANCO" ubicado en AVENIDA FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN SIN NÚMERO, EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día treinta de junio del año de mil novecientos noventa y dos, el de cujus ANASTACIO FRANCO RAMÍREZ, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SIMON CONTLA FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:



AL NORTE en 00.00 metros SIN COLINDANCIAS POR SER TRIANGULO.

AL SUR en 26.00 metros con ANTES CON SIMON CONTLA FRANCO, ACTUALMENTE CON PLUTARCO CORTEZ ARRAZOLA.

AL ORIENTE en 52.00 metros con ANTES CON CALLE CONTLA, ACTUALMENTE CON CALLE ANGEL MARÍA GARIBAY.

AL PONIENTE en 60.00 metros con ANTES CON CARRETERA OTUMBA, - CIUDAD SAHAGUN, ACTUALMENTE CON AVENIDA FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 728.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

345.-27 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 24/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO). promovido por MAYTE DIMAS GONZÁLEZ, sobre el terreno UBICADO en calle sin nombre y sin número, Colonia La Magdalena Ocotitlán, actualmente Barrio de Santa Cruz Ocotitlán en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.00 metros colinda con ARELI DIMAS GONZÁLEZ; AL SUR: 24.00 metros colinda con IDANIA DIMAS GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 7.33 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.33 metros colinda con NELLY NOHEMÍ GONZÁLEZ LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados. La Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

346.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1717/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FERMIN SANTIAGO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, de la Localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de

México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 29.00 metros y linda con el predio de la C. Berta Bacilio Miranda; Al Sur: en 29.00 metros y linda con el predio de la C. Catalina González Gabriel, Al Oriente: en 10.00 metros y linda con el predio de Juan Sánchez y Al Poniente: en 10.00 metros y linda con Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, con una superficie de 290.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

347.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1718/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ORTÍZ CEDILLO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, de la localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 350.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA BERTA BACILIO MIRANDA; AL SUR: 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA C. ELENA BALBERIANO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE JUAN ANTONIO GUZMÁN SÁNCHEZ, y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE JUAN MARCELINO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

347.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1605/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL SANTOS VAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ARCOS DEL CALVARIO NÚMERO 107, BARRIO EL CALVARIO EN TENANCINGO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.07 metros colindando con CALLE ARCOS DEL CALVARIO; AL SUR: en dos líneas, la primera de



14.30 metros y la segunda de 3.41 metros colindando ambas con JOSE LOPEZ, AL ORIENTE: en tres líneas de 16.54 metros, 5.22 metros y 1.27 metros, colindando con SOCORRO ALVA; AL PONIENTE: en cinco líneas de 5.13 metros, 2.77 metros, 11.05 metros, 1.35 metros y 4.12 metros, colindando con MAXIMO MORALES Y MAXIMINO MARES. Con una superficie aproximada de 390 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve emitió un auto en el que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenancingo, México a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

349.-27 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 26/2020, promovido por MARÍA EUGENIA DE LA LUZ MORENO CARBAJAL, por su propio derecho, relativo al JUDICIAL CONTENCIOSO, **PROCEDIMIENTO** NO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO actualmente CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQUINA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO 1913 SUR (JOSEFA ORTIZ) y 1700 PONIENTE (MARIANO MATAMOROS), SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.60 metros con propiedad de María Eugenia de la Luz Moreno Carbajal, AL SUR: 24.10 metros con calle MARIANO MATAMOROS; AL ORIENTE: 18.50 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE: 15.70 metros colinda con propiedades de la C. Areli Esmeralda Mejía Mejía y del C. Héctor Carbajal Valdez. Con una superficie aproximada de 389.26 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 15-01-2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

350.-27 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC APIZACO, TLAXCALA E D I C T O

CONVÓQUESE personas créanse con derecho bienes pertenecientes a la sucesión intestamentaria de DANIEL ZAMORA URIBE y GUADALUPE FLORES RAMOS, denunciado por MONICA ZAMORA FLORES, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en el término de Ley. Expediente 398/2019.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, 03 de octubre del

2019.

DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, APIZACO, TLAXCALA.

LIC. MARIETA BERMUDEZ MORALES.-RÚBRICA.

_ Publíquese este edicto en los lugares de costumbre y por el término que estable la Ley en Tezoyuca, Estado de México.

83-B1.- 30 enero, 14 y 28 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 583/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, en contra de GERARDO BUSCHBECK GARCÍA y ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ; el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado GERARDO BUSCHBECK GARCÍA. haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.- Del GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, demanda la declaración judicial de que ha operado a favor del actor ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, la USUCAPIÓN y por lo tanto se ha convertido en propietario del bien inmueble denominado La Joya, ubicado en el Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y como consecuencia de la declaración anterior, la inscripción de la sentencia de usucapión debidamente ejecutoriada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, misma que deberá cancelar la inscripción que sobre dicho bien inmueble aparece a nombre del señor Gerardo Buschbeck García, en el Folio Real Electrónico número 00155099 y en consecuencia la inscripción a su favor en el referido Folio Real, de la sentencia ejecutoriada que dice su Señoría, declarado procedente la acción de Usucapión, misma que le servirá de título de propiedad y como consecuencia de la posesión que ha ejercido conforme a la Ley. B.- Del señor ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ, de quien adquirió dicho inmueble, solicita que sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el presente juicio, en razón de la legitimación pasiva por la venta de dicho inmueble. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.



HECHOS, Que con fecha ocho de septiembre de dos mil seis, el actor ALBERTO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, entró en posesión en concepto de propietario del terreno denominado La Joya, ubicado en el Cuarto Cuartel, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ya que lo adquirió mediante un contrato de compraventa que celebró con el señor ALBERTO SÁNCHEZ CRUZ, mismo documento que anexa en copia certificada. Que el inmueble citado tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 50.50 metros y colinda con Eduardo Aguilar; AL SUR mide 49.50 y colinda con Epifanio Granada; AL ORIENTE mide 47.60 metros y colinda con Eduardo Aguilar; y AL PONIENTE mide 45.00 metros y colinda con Silverio Pérez. Que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario del inmueble que tiene en posesión del señor GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, en el Folio Real Electrónico 00155099. Que en la cláusula Sexta del contrato se estableció que el vendedor entrega el día de hoy la posesión del referido inmueble, con cuantas acciones le correspondan de hecho y por derecho para que desde hoy el comprador lo use como mejor convenga a sus intereses y como cosa de su legitima propiedad. Que de acuerdo a lo anterior, a partir del día ocho de septiembre de dos mil seis, fecha en la que compró el inmueble materia de la usucapión, el vendedor le entregó la posesión de dicho terreno y a partir de ese día empezó a poseer el referido inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la actualidad. Que al adquirir el inmueble de referencia mediante un contrato de compraventa, es evidente que esta ejerciendo una posesión en concepto de propietario, además de que entró sin violencia y pacíficamente, sin haberse interrumpido, ya que en ningún momento ha sido molestado, ni privado de la posesión, ni ha sido demandado con motivo de la posesión que ejerce sobre dicho bien inmueble, asimismo dicha posesión es conocida por todos los vecinos del lugar quienes lo conocen como dueño ya que en ese terreno construyó su casa y ahí vive desde que compró hasta la actualidad. Que a partir del día en que entró en posesión de dicho predio, siempre ha ejercido actos de dominio hasta el día de hoy, al haber construido su casa con tabique rojo y block, con piso de cemento, el resto del predio le da mantenimiento, corta el pasto y lo limpia, asimismo dicho inmueble se encuentra delimitado con árboles y lo cerco con maya ciclónica. Aclarando que dicho inmueble se encuentra dentro de la colonia o localidad de San Ramón, de este Municipio de Huixquilucan, ya que el Cuarto Cuartel de esta cabecera abarca hasta la Colonia San Ramón. Que todos los hecho anteriores les consta a los CC. FRANCISCO BALSERA TAPIA con domicilio en Calle Prolongación Morelos número 3, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; MARÍA DOLORES LÓPEZ SÁNCHEZ, con domicilio en calle Prolongación Morelos número 3, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y SEBASTIAN IGNACIO NAVA ENDARO, con domicilio en Cerrada Duraznos sin número, localidad de San Ramón, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Que es el caso que hasta la fecha ha poseído el inmueble de manera pacífica continua, pública, de buena fe y a título de dueño, y con el objeto de regularizar esta situación de propiedad se ve en la necesidad de ejercitar la demanda de Usucapión para que se haga la declaración judicial en el sentido de que ha operado a su favor la Usucapión, por lo que se ha convertido en propietario del inmueble materia de esta demanda. Se dejan a disposición del codemandado GERARDO BUSCHBECK GARCÍA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los catorce días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobían.-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. AGUSTÍN MIRANDA MENESES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 1986/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "LA SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO SIN NÚMERO BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 55.00 METROS Y LINDA CON MARTHA PATRICIA ROMERO; AL SUR.- 55.00 METROS Y LINDA CON GUILLERMO MENDOZA; AL ORIENTE.- 10.00 METROS Y LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE EMPEDRADILLO; AL PONIENTE.- 10.00 METROS Y LINDA CON PRIMERA CERRADA DE EMPEDRADILLO con una superficie aproximada de 550.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAMÓN MARTÍNEZ ARREAGA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO 8 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

435.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1240/2019, CRISTINO ROGELIO RANGEL CARMONA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Privada Narciso Mendoza, sin Número, Colonia El Calvario, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 63.00 metros y colinda con CRISTINO ROGELIO RANGEL CARMONA, al sur: 63.00 metros y colinda con RANDY LEONARDO RÍOS VÁZQUEZ; al oriente: 45.00 metros y colinda con CELSO ALCOCER; y al poniente: 45.00 m y colinda con PRIVADA DE NARCISO MENDOZA; Con una superficie total aproximada de 2,835.00 m2 (dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados).



Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

436.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1242/2019 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CRISTINO ROGELIO RANGEL CARMONA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en AVENIDA NARCISO MENDOZA, SIN NÚMERO, COLONIA EL CALVARIO EN MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.95 metros y colinda con AVENIDA NARCISO MENDOZA, AL SUR: 39.95 metros y colinda con FERNANDO LÓPEZ, EMIGDIO ALARCON, JOSÉ LÓPEZ FONTES Y ALICIA LÓPEZ VIUDA DE FONTES; AL ORIENTE: 236.45 metros y colinda con WENSESLAO SÁNCHEZ y AL PONIENTE: 237.27 metros y colinda con SALVADOR RANGEL DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 9,339.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

437.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 166/2019, relativo al ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ ARTUTO NAVARRO ROA en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN Y MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO. reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura ante el Notario por los demandados FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLAN Y MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO derivada del contrato de compra venta verbal celebrado con el suscrito como comprados y los primeros como vendedores respecto del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 2 ALGUN TIEMPO MARCADA COMO EL NÚMERO 1 DE LA CALLE PASE DE LAS CAMPANILLAS, LOTE 19, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

ESTE: 5.40 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS. SUR: 1.80 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, ESTE: 15.20 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, SUR: 3.40 metros con PASEO DE LAS CAMPANILLAS, SUROESTE: 15.50 metros con CALLE PARVADAS, OESTE: 7.45 metros con LOTE VEINTE, NORTE: 3.00 metros con LOTE VEINTE, OESTE: 3.90 metros con LOTE VEINTE, NORTE: 14.60 metros con LOTE DIECIOCHO, con una superficie aproximada de 263.27 metros cuadrados; B) Y para el caso de que los demandado se nieguen a firmar la escritura pública correspondiente, solicito a su Señoría la firme en Rebeldía; C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Estado de México correspondiente de la escritura que se otorque por virtud de la sentencia que se emita por este H. Tribunal; D) Como consecuencia de la prestación A), la entrega material y jurídica del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 2 ALGUN TIEMPO MARCADA COMO EL NÚMERO 1 DE LA CALLE PASE DE LAS LOTE MANZANA CAMPANILLAS, 19, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS UBICADO ΕN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya descritas a favor del actor por parte de los demandados; E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1. En fecha 15 de mayo del año 2009 celebró un contrato de compra venta verbal con los hoy demandados respecto del inmueble materia de la litis, mencionando los demandados que estaban vendiendo el inmueble y que el costo sería de \$1'000,000,000.00 y que el cual estaba escriturado y al terminar de pagar le firmarían el contrato de compra venta ante notario y me entregarían la posesión del inmueble que le vendieron, dando le un número de cuenta bancaria BANORTE, y le entregaron copia de la escritura y comprobante de pago de traslado de dominio para que no desconfiará, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. 2. El actor realizó el pago total del precio pactado por la compra venta del inmueble realizando depósitos a la cuenta bancaria del demandado y le entregó dinero en efectivo personalmente al demandado, pagándole el precio pactado que fue de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS M.N. 00/100) y en la última fecha le dijo que le mandaría hacer el contrato por escrito con su asesor legal y que en un mes estaría listo, en varias ocasiones fue a buscarlo y que le dijo que se retirara del domicilio que lo había engañado cerrándole la puerta de la casa. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar la radicación del juicio a los codemandados FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS SANTILLÁN V MARÍA TERESA ACEVES PRECIADO mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GÓBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS .-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

438.- 30 enero, 11 y 20 febrero.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LUCILA ESTRADA MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1002/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del inmueble ubicado en la calle Arenas número 105, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Arenas; AL SUR: 6.00 metros con FILOGONIO TERRÓN GARCÍA hoy REYNA VILCHIS VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 17.00 metros con JOSÉ MANUEL PÉREZ ESTRADA; AL PONIENTE: 17.00 metros con YADIRA PÉREZ ESTRADA.

CON UNA SUPERFICIE DE 102.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de CONSTANTINO PÉREZ SOSA, el cuatro de noviembre de dos mil ocho, y lo ha venido poseyendo desde hace treinta y seis años en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON</u> <u>INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.

DOY FE

Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

439.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1002/2019, promovido por Delia Isabel Maldonado Ramírez, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ARENAS, 109, COLONIA EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.00 METROS, COLINDA CON CALLE ARENAS.

AL SUR: 06.00 METROS, COLINDA CON FILOGONIO TERRÓN GARCÍA; HOY REYNA VILCHIS VÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON YADIRA PÉREZ ESTRADA.

AL PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON CÉSAR MALDONADO RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 102.00 M2 (CIENTO DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

440.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1002/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho José Manuel Pérez Estrada, en términos del auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Arenas, número 103, Colonia El Calvario, San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - 06.00 metros con calle Arenas; AL SUR.- 06.00 metros con Filogonio Terrón, hoy Reyna Vilchis Vázquez; AL ORIENTE.- 17.00 metros con Ramón Pedraza Rico: AL PONIENTE.- 17.00 metros con Lucila Estrada Martínez; con una superficie de 102.00 metros cuadrados, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado el cuatro de noviembre del 2008, del señor Constantino Pérez Sosa. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a guienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley - Toluca, México; a los diez días de enero de dos mil veinte -DÓY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

441.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO JUICIO: **TRANSPORTES** Α CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2754/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente



denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CÁMACHO QUIROZ, MANZANA 6, LOTE 53, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 52; AL PONIENTE: 15.50 metros colinda con Lote 54. Con una superficie total de 124.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original. Con fecha 10 de noviembre del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora NANCY GABRIELA FRAUSTO RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANGELINA ALONSO ARISPE y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2753/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

MARICELA DERAS PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 73; AL SUR: 08.60 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ: AL ORIENTE: 14.95 metros colinda con Lote 14; AL PONIENTE: 14.90 metros colinda con Lote 12. Con una superficie total de 123.83 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 04 de junio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MÓNICA ÁVILA MATIAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA y OSCAR MATIAS MEJÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2751/2019. relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MARIO OCAÑA LÓPEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ENID MAGALI GARCÍA DÍAZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como AVENIDA TOLUCA, MANZANÁ 2, LOTE 81, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.05 metros colinda con Lote 5 y 6; AL SUR: 11.10 metros colinda con Avenida Toluca; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Lote 80; AL PONIENTE: 11.07 metros colinda con Lote 82. Con una superficie total de 122.63 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora ENID MAGALI GARCÍA DIAZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TEODORA CRUZ LÓPEZ y ARACELI BOLAÑOS LORA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUICIO: EMPLAZAMIENTO Α **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2750/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA RANGEL RESENDIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CÁMACHO QUIROZ, MANZANA 9, LOTE 2, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 1: AL ORIENTE: 14.49 metros colinda con Valle Amazonas; AL PONIENTE: 14.49 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ. Con una superficie total de 115.92 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 07 de octubre del año 1995, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora MARTHA PATRICIA SOTO VELÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original v desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE LÓPEZ LÓPEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para



que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2749/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 24, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.02 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 06.02 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Lote 65; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 75.55 metros cuadrados; B).-Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).-El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de julio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe v en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO y FRANCISCA RUIZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En los autos del expediente 957/2019, la señora ELVIRA PEDRAZA REYES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Colonia Centro, entre las calles Morelos y Corregidora, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.78 metros y colinda con Leopoldo Laredo Orozco, pero actualmente colinda con RAFAEL VARELA MACEDO; AL SUR: 4.75 metros y colinda con Avenida Independencia; AL ORIENTE: 48.10 metros y colinda con Austrebertha Hernández Jaimes, pero actualmente colinda con MARIO ALBARRÁN GARDUÑO; y AL PONIENTE: 48.10 metros y colinda con Carmen Escamilla Campuzano, pero actualmente colinda con TOMÁS ESCAMILLA; con una superficie aproximada de 301.10 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a tres de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 25 de Noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

444.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 979/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARY CARMEN SUÁREZ JAIMES, respecto del inmueble

con construcción ubicado en: CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.18 mts. Colinda con Horacio Antonio Arce Macedo; AL SUR: 12.75 mts. Colinda con Calle Fernando Montes de Oca; AL ORIENTE: 25.73 mts; Colinda con Gabriel Gómez López, actualmente con Julio Jaramillo Avilés; y Citlaly Pedraza Salazar; AL PONIENTE: 25.50 mts. Colinda con Juan Arce Navarrete actualmente con Isaac Hernández Rodríguez, con una superficie aproximada de 309.79 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edita en esta ciudad o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la Información de Dominio lo hagan valer por escrito y en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el seis de diciembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

445.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1704/2019, María Flores Jiménez, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble de propiedad particular, ubicado en la Calle Benito Juárez, número 27, en el Municipio de Amecameca, México, con una superficie de 146.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75 metros con Ester J. de Martínez, actualmente con Liliana péaz Sánchez; AL SUR: 16.75 metros con Ascencio Aguilar, actualmente con Adolfo Morales Páez; AL ORIENTE: 8.75 metros con Ascencio Aguilar, actualmente Adolfo Morales Páez; AL PONIENTE: 8.75 metros con Calle Benito Juárez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diez (10) días de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

80-B1.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1618/2019, JUAN JOSE DÍAZ ROMÁN, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del terreno del inmueble denominado "EL CAMINO REAL", ubicado en AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ ESQUINA CON CALLE TRIUNFO, BARRIO CUAUHTZOZONGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,732.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE I: 20.00 metros y colinda CALLE TRIUNFO, AL NORTE II: 30.00 metros y colinda CON

PROPIEDAD PRIVADA, AL NORTE III: 20.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR I: 43.00 metros y colinda ONOFRE GARCÍA, AL SUR II: 32.50 metros y colinda con ONOFRE GARCÍA, AL ORIENTE I: 58.00 metros y colinda con ONOFRE GARCÍA, AL ORIENTE I: 58.00 metros y colinda con TRINIDAD ENRIQUEZ, AL ORIENTE I: 10.00 metros y colinda con ONOFRE GARCÍA, AL PONIENTE I: 32.00 metros y colinda con AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ, AL PONIENTE II: 40.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE III: 10.00 metros y colinda con AVENIDA EVERARDO GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo diez y trece de diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

81-B1.- 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1221/2019 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OMAR GUILLERMO VALDEZ MAYA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en EL CAMINO DEL PAPACHINAL SIN NÚMERO AL ORIENTE DE LA POBLACIÓN EN SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA Y DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: UNA LINEA DE 98.00 metros y colinda con JOSÉ ISABEL PIÑA MENDOZA, SUR: UNA LINEA DE 91.00 metros y colinda con CALLE CAMINO DEL PAPACHINAL, AL ORIENTE UNA LINEA DE 132.00 metros y colinda con HEREDERO DE FELIPE BOBADILLA AGUIRRE Y AL PONIENTE UNA LINEA DE 109.60 metros y colinda con GERARDO JORGE CAMACHO BARRERA. Con una superficie aproxima de 11,601.31 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

422.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 221/2013, ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en



el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las trece horas (13:00) del cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del bien inmueble denominado "TEMALACATITLA", ubicado en Calle Nuevo México, número ciento tres (103), Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 mts. colinda con MARÍA HERAS, AL SUR 46.00 mts. colinda con NICOLASA FLORES, AL ORIENTE: 7.50 mts. colinda con ENRIQUE GUTIÉRREZ YÁÑEZ, PONIENTE 7.50 mts. colinda con CALLE NUEVO MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate al cantidad de \$1,141,049.51 (un millón ciento cuarenta y un mil cuarenta y nueve pesos 51/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR, SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE (7) DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

425.-30 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ERNA PATRICIA GLEASON MIJARES Y GABINO HÉCTOR HUGO MIRANDA AVILÉS, EXPEDIENTE NÚMERO 753/2015, EL CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dictó unos autos con fecha SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, VEINTISEIS DE AGOSTO, CINCO DE JUNIO Y TREINTA Y UNO DE MAYO TODOS DEL DOS MIL DIECINUEVE Y SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda respecto del bien inmueble hipotecado CONSISTENTE EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 6, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LAURELES III", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 64, DE LA CALLE PROLONGACIÓN REVOLUCIÓN, COLONIA AHUEHUETES, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, convóquense postores mediante la publicación de EDICTOS que se harán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y las fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO EL DIARIO LA RAZÓN DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$939,200.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restarle el veinte por ciento del valor asignado por el perito de la

parte actora y para tomar parte en dicha subasta los postores previamente deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar Institución de Banca del Desarrollo (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., BANSEFI) que ampare la cantidad de \$117,400.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE. CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE ENERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

426.-30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 221/2013, ALFONSO GALICIA HERNÁNDEZ, solicito ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, de ROSA MARÍA IBARRA GALÁN, en el que derivado de la disolución de su vínculo matrimonial, se inició el incidente en la vía de apremio en ejecución de sentencia para la venta que conformaron la sociedad conyugal de manera judicial, en el que se señalaron las trece horas (13:00) del cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020) para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda, respecto del bien "ESQUINA" "XANCUICALCO" inmueble denominado "PELAXTITLA", ubicado en Calle Libertad número 103, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de quinientos diecisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados (517.47 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.97 mts. colinda con CALLE LIBERTAD, AL SUR 19.80 mts. colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, AL ORIENTE: 26.14 mts. colinda con MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ LOZANO, PONIENTE 25.91 mts. colinda con PRIVADA, sirviendo como precio base para el remate al cantidad de \$2,129,334.67 (dos millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 67/100 Moneda Nacional), que corresponde al valor actualizado y establecido por el perito nombrado por el Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES DE HABERLO MANDADO ANUNCIAR, SIN QUE NUNCA MEDIEN MENOS DE SIETE (7) DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NANCY ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BRUNO HÉCTOR GARCÍA RUEDA, expediente número 1107/2015, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, por proveídos de fecha veinticinco de noviembre, diez de septiembre y veintiuno de marzo de la anualidad, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CIRCUITO, PLAZA DE LA VIRGEN, IDENTIFICADA COMO LOTE 25 (VEINTICINCO) DE LA MANZANA 4 (CUATRO), VIVIENDA 92 (NOVENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO Y DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo actualizado, debiendo realizar las publicaciones del edicto correspondiente por dos veces de siete en siete días hábiles entre una y otra publicación y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MEXICO.-Rúbricas.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

428.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra DIANA LUTRILLO HERRERA, expediente número 713/2013, LA C. JUEZ INTERINA SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

- - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, como lo solicita se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA B, LOTE VEINTIUNO, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CAMPESTRE LA LOMA", UBICADO EN CAMINO LA PRESA NUMERO OCHO, COLONIA SAN ISIDRO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, dejándose sin efecto la fecha señala en proveído de fecha primero de octubre del año en curso; debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$956,000.00

(NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; como se ordenó en auto de fecha primero de octubre del año en curso y en éste proveído; en consecuencia y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el Juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deie en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; asimismo por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Lo provevó v firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

430.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente número 1591/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por **IVONNE** LANDI HERNÁNDEZ FUERTE, respecto al terreno conocido como el PARAJE DE "TRIGOTENCO" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,324.95 METROS CUADRADOS, ubicado en 5ª AVENIDA NEPANTLA, SIN NUMERO, COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 29.30 METROS Y COLINDA CON EL C. ANTONIO CORTES PINEDA Y LA C. GENOVEVA HERNÁNDEZ PINEDA ACTUALMENTE CON LA C. ELENA PEÑA CASAS; AL SUR: MIDE 29.30 METROS Y COLINDA CON 5ª AVENIDA NEPANTLA; AL ORIENTE: MIDE 78.80 METROS Y COLINDA CON EL C. VICTOR OLGUIN PÉREZ ACTUALMENTE CON EL C. ANGEL ÁNGELES ELIZALDE Y AL PONIENTE MIDE: 79.90 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN CORTES URBAN ACTUALMENTE CON LA C. NALLELI URBAN ROMERO.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

431.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1230/2019, J. CRUZ SANTILLAN NOL, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, respecto del predio ubicado en Vereda denominada EL TROZO al lado norte de la localidad de Mexicaltzingo, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 59.00 MTS. CINCUENTA Y NUEVE METROS, CON TERRENO DE EJIDO DE SAN BARTOLO; AL SUR: 59.00 MTS. CINCUENTA Y NUEVE METROS, CON VEREDA DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE 106.60 MTS. CIENTO SEIS METROS, CON SESENTA CENTIMETROS CON TERRENO DEL VENDEDOR; AL PONIENTE 106.60 MTS. CIENTO SEIS METROS, CON SESENTA CENTIMETROS CON TERRENO DE DONACIANO FLORES, con una superficie total de 6,289.4 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos J. CRUZ SANTILLAN NOL, refiere ha tenido la posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, y pública, sigue refiriendo que ha pagado los servicios y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal, asimismo refiere que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

432.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 974/2019, promovido por J. CRUZ SANTILLÁN NOL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE PRESA DE LA AMISTAD SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.20 METROS, COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 7.20 METROS, COLINDA CON GILBERTO SALINAS RAMÍREZ.

AL ORIENTE: 28.25 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 28.25 METROS, COLINDA CON JOSEFINA SERRANO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 203.40 M2 (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA CENTÍMETROS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

433.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Emplazar por medio de edictos a: LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO.

Que en los autos del expediente número 207/2016 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL - VENCIMIENTO ANTICIPADO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FINANCIERO BANORTE con contra de LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de su Señoría en el sentido de que ha vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 23 de diciembre de 2011, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO. B).- La cantidad de \$549,767.91 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) por concepto de Capital Vencido, o suerte principal que adeuda a mi representada la hoy demandada, al 3 de enero de 2016. C).- El pago de la cantidad de \$24,119.30 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, más los que en su caso se sigan generando hasta el pago total del adeudo materia del juicio D).- El pago de la cantidad de \$284.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados desde el 4 de noviembre de 2015 al 3 de enero de 2016, más los que en su caso se sigan generando y hasta el pago total del adeudo materia del juicio. E).- La cantidad que resulte por concepto de primas de seguro devengadas. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. F).- La cantidad que resulte por concepto de comisiones devengadas. Para el caso de que la demandada se abstenga de hacer el pago de las prestaciones reclamadas, se ordene el remate, en subasta judicial, del inmueble hipotecado y con su producto, pago a la actora. G).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de diciembre de 2011, se hizo constar en la escritura pública número 141,556 el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA celebrado entre BANCO

MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO en su calidad de acreditada, hasta por la cantidad de \$571,140.50 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 50/100 M.N.). 2.- En la cláusula segunda del contrato basal, las partes convinieron en que a partir de la fecha del contrato, el banco ponía a disposición del acreditado el importe del crédito. 3.- En la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, las partes contratantes establecieron que el plazo del contrato sería de 20 años un mes y se iniciaría a partir del 4 de enero de 2012, para concluir el día 3 de febrero de 2032. 4.- En la cláusula quinta del contrato en comento, las partes acordaron que el pago del crédito sería efectuado por la parte acreditada en el domicilio del banco mediante 240 amortizaciones mensuales consecutivas, en las fechas en que se obliga a efectuar el pago de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula de pago mensual, por las cantidades que se indican en la tabla de amortización de capital que en ese acto firmaron las partes contratantes y que corren agregadas al apéndice de la escritura. Asimismo, en la cláusula décima del multicitado instrumento notarial la parte acreditada, hoy demandada, autorizó expresamente a El Banco para cargarle en la cuenta de cheques número 0803875515 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos de dicho instrumento o de la ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que El Banco quedaba facultado, más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que la parte acreditada no quedaba eximida de pago frente a El Banco. 5.- En la cláusula séptima del Contrato materia del presente juicio, la hoy demandada se comprometió a cubrir a BANORTE, S.A. intereses ordinarios sobre saldos insolutos, en los términos pactados en la misma, de tal suerte que la demandada debe a la hoy actora intereses ordinarios con vencimientos desde el día 4 de agosto de 2015 y que hasta la correspondiente al día 3 de enero de 2016 ascienden a la cantidad de \$24,119.30 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.) 6.-Asimismo LA comprometió con el ACREDITADA se banco actor, específicamente en la cláusula octava a que en caso de pago impuntual de la cantidades que se obligó a cubrir, a realizar el pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del tercer pago mensual, respecto de cualquier periodo que comprenda 3 pagos consecutivos de incumplimiento, hasta la fecha en que se realice el pago, en adición a los intereses ordinarios. Intereses moratorios que determinados sobre las mensualidades de capital pendientes de pago con vencimiento desde la correspondiente al día 04 de noviembre de 2015, hasta la correspondiente al día 3 de enero de 2016, ascienden a la cantidad de \$284.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.). 7.- En la cláusula décima cuarta de la escritura pública a la que se ha estado haciendo referencia y que se exhibe como base de la acción. LYDIA GUADALUPE SIERRA DELGADO, constituyó hipoteca especial y expresa en primer lugar y grado a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del inmueble identificado como: La casa número 48, perteneciente al Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal de interés social denominado CASAMIA LAURELES, construido sobre el inmueble marcado sin número oficial de la calle Francisco Villa, y terreno sobre el cual se encuentra construido que es el lote 2, resultante de la subdivisión de predio denominado El Potrero, en la población de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como los elementos comunes que a dicho inmueble le corresponden y con las medidas y colindancias que quedaron precisadas en el antecedente I del contrato que se exhibe como base de la acción. 8.- En la cláusula décima sexta del contrato base la parte acreditada se obligó a

contratar un seguro de vida e invalidez, por el importe del monto inicial del crédito, así como un seguro contra incendio o rayo, explosión, temblor o erupción volcánica, etc. y para el caso de que el acreditado no lo hiciese, el banco pagaría por cuenta de ésta, las primas correspondientes y la acreditada estaría obligada a reembolsarle su importe junto con los pagos mensuales. En tal virtud, al haber erogado mi representada el gasto de tales seguros, la ahora demandada debe a la actora las que se han generado desde la fecha de incumplimiento, más lo que se han generado y las que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. 9.- En la cláusula décima primera párrafo tercero, la hora demandada se obligó a pagar a mi representada una comisión por cobranza del 5% sobre cada pago mensual no efectuado. En tal virtud, la ahora demandada debe a la actora las que se han generado desde la fecha de incumplimiento, más las que se han generado y las que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio. Las que serán calculadas en ejecución de sentencia. 10.- En la cláusula décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito con interés y Garantía Hipotecaria de fecha 23 de diciembre de 2011, las partes contratantes establecieron las causas de vencimiento anticipado, señalándose además de las de ley, entre otras: Si la parte acreditada deiare de cubrir uno o más de los pagos mensuales de capital o de intereses estipulados. En virtud de que la ahora demandada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del vencimiento del 3 de septiembre de 2015, sin causa justificada mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en, la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de agosto del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

429.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2748/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGELINA ALONSO ARISPE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce



como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ. MANZANA 6, LOTE 52, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 21 y 22; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 51; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 53. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor MIGUEL DE LA MORA MEJÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA ELIZABETH BAUTISTA ROBLES y ENRIQUE PINEDO MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y BOLETÍN judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2746/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIÁN SERAFÍN BRIONES, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE TIANGUISTENGO, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros colinda con Lote 9-A; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Calle Tianguistengo. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio: manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, JACINTA RAMÍREZ SERRANO y MARÍA DE LA PAZ MALDONADO RÍOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2745/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY LEÓN HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSEFINA CASTILLO SEGURA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXIÇO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ. MANZANA 3, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 56; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 31; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de agosto del año 1999, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora JOSEFINA CASTILLO SEGURA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARGARITA CAZARES NAVA, PASCUAL HERNÁNDEZ VILLALVA y ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2744/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUCIA DIAZ SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 3, LOTE 15, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.95 metros colinda con Lote 71; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CESÁR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 16; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 14. Con una superficie total de 119.51 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 29 de agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor GUSTAVO ROJAS GÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a ANDRÉS AÑORVE GUZMÁN, GERARDO FERNÁNDEZ AUSTRIA y MIGUEL ALEJANDRO PÉREZ ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.



PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2804/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ANGÉLES RIVERA ABAD, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, se dictó auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 30, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.05 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 06.88 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE: 12.10 metros colinda con Calle IGNACIO PICHARDO PAGAZA; AL PONIENTE: 12.10 metros colinda con Lote 66. Con una superficie total de 90.26 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 20 de Junio del año 2007, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a REYNA RIVERA ABAD y MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas: con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3031/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ALEJANDRA URRUTIA DOMÍNGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Manzana 207, Lote 31, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Calzada del Fuego Nuevo; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 32; AL ORIENTE: 07.95 metros colinda con Calle Cuauhtémoc; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 01. Con una superficie total de 119.65 metros cuadrados. Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) - se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 2.- Con fecha 20 de enero del año 2008 adquirí mediante contrato privado de compra-venta del señor GILBERTO URRUTIA DOMÍNGUEZ, el inmueble referido. 3.- El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibo de pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles a nombre de mi vendedor, con Clave Catastral 094 19 207 01 00 0000 Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con número de Recibo CA-19448, con el cual acredito la dirección Actual, Calle

Cuauhtémoc, Manzana 207, Lote 31, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, perteneciente a el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Se exhibe fotografía de la fachada del inmueble. 5 - Se exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, 6.-Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores REYNA ISABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, GUADALUPE LUNA MACIAS y VICTORIA JUANITA CARRIZOSA JARAMILLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2759/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUTIÉRREZ ROMERO, en contra TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MANZANA 4, LOTE 35, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 25; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL ORIENTE: 15.00 metros

colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados: B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 20 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CERVANDO LEONEL MARTÍNEZ CÁRDENAS v MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ: asimismo. ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas: con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2758/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por HERNÁNDEZ VILLALVA, en TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ADELINA LÓPEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE



MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 2, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 65 y 66; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 25. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, con fecha 26 de Septiembre del año 2009, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ADELINA LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ y ALEJANDRA ESCOBAR HARO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2757/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LEONILA

GONZÁLEZ JAIMES, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, **COLONIA GRANJAS** MANZANA LOTE 9-A, INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.70 metros colinda con Lote 8; AL SUR: 08.64 metros colinda con Lote 10; AL ORIENTE: 07.65 metros Calle CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL PONIENTE: 07.53 metros colinda con Lote 9. Con una superficie total de 66.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 15 de Marzo del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora LEONILA GONZÁLEZ JAIMES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO, RAMÍREZ SERRANO y LUCIA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO TRANSPORTES Α JUICIO: CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2756/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 7, LOTE 18, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 15.10 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 10.40 metros colinda con calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 09.51 metros colinda con Lote 12 y 13. Con una superficie total de 148.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES ČIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 10 de Enero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO y DOLORES GUTIÉRREZ ROMERO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO Α JUICIO: **TRANSPORTES** CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2755/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO MELENDEZ NAVARRO, en contra TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ, se dictó auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción restante de un predio registralmente denominado "QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y actualmente se conoce como CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 10, LOTE 9, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.13 metros colinda con Calle ALFREDO DEL MAZO; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 16; AL ORIENTE: 15.27 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 15.30 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 113.32 metros cuadrados; B).-Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).-El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito con el certificado de inscripción original, Con fecha 3 de octubre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta de la señora ROSA MARÍA VILLAGÓMEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato que agrego en original y desde la fecha de compra-venta he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.



Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

458.-30 enero, 5 y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 32/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JOSE ANTONIO CRIOLLO en contra de LARA MORENO JOSE CARMEN y FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) respecto, la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), del inmueble ubicado en lote de terreno # 8, manzana # 18 ubicado en Iztaccihuatl también conocida como (Ixtaccihuatl o Ixtlacihuatl) 26-A Loma Bonita del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias es de una superficie de 312.12 mts., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.00 mts. con Lote # 9, AL SUR 29.20 mts. con Lote # 7, AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 18, AL PONIENTE 10.40 mts. con calle Iztaccihuatl, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad aparece a favor de FORTUNATO REYES HERNANDEZ, bajo la partida número 92, Volumen 104 Libro 1° Sección 1ª de fecha 2 de Julio de 1968, respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio. Bajo los siguientes hechos: 1) - El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 2).- En fecha 26 de septiembre de 1999 celebre un Contrato Privado de Compraventa con JOSÉ CARMEN LARA MORENO, respecto del inmueble en mención el cual aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México a nombre de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3).- En fecha 22 de Diciembre de 1979, el C. LARA MORENO JOSE CARMEN, me dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias. Por lo que, la poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente. 4) - En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a que por medio de la declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y me ha convertido en el propietario del bien inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, así mismo, hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de cinco años, es decir en exceso reúno el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

En consecuencia en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandadados: LARA MORENO JOSE CARMEN Y FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, que debe presentarse en el local de éste Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía -Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-Se expiden a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. INGRID EVELYN GÓMEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

180-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

promovió CUSTODIO **BAZAN** REYES. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, mismo que le recayera el número de expediente 923/2019, manifestando en su solicitud que con fecha once de enero de mil novecientos ochenta, celebró contrato de Compraventa con el señor ANTONIO BARRÓN ARENAS, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA PARQUE NACIONAL SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de ciento cincuenta y cuatro (154) metros cuadrados: con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en: 11.00 metros colinda con Salvador Morales; Al Sur en 11.00 metros colinda con Avenida del Parque; Al Oriente en: 14.00 metros cuadrados colinda con Propiedad Privada; y Al Poniente en 14.00 metros colinda con Miguel Guzmán; que desde el once de enero del año de mil novecientos ochenta en que le vendió el señor ANTONIO BARRÓN ARENAS, le hizo entrega de la posesión física y jurídica del inmueble descrito con anterioridad, es por ello que desde entonces lo posee en carácter de dueño, de manera pública, pacífica, de buena fe, e ininterrumpidamente y por ello los vecinos y demás personas lo identifican como propietario, toda vez que hasta la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueño del citado predio; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, exhibía la documentación correspondiente al inmueble materia del presente procedimiento; que es el caso que como ha quedado debidamente comprobado con los documentos base del procedimiento desde que tiene la posesión del citado inmueble, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es el que manda en el inmueble materia del presente asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar, así como la demás gente; además, de que a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble en cita ya que le ha hecho toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento para que tenga excelente funcionamiento; por lo que solicitaba se notificara a la Autoridad Municipal correspondiente a efecto de que manifieste lo que a su derecho e interés convenga; Por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense EDICTOS que contendrán los datos necesarios de la solicitud y se publicarán por dos veces, de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Validación fecha del acuerdo



que ordena la publicación del presente EDICTO auto dictado el día diez de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA. 179-A1.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO CARÁCTER IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 581, promueve por su propio derecho en el expediente 1109/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ROBLES PÉREZ ERNESTO Y DIAZ MORALES EMMA (CÓNYUGE), reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) El pago realizado de 128698.20 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$683,350.88 (seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), por concepto de saldo de capital inicial dispuesto del crédito otorgado, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, b) El pago de 12319.53 UDIS (Unidades de inversión), equivalente a la cantidad de \$65,413.22 (sesenta y cinco mil cuatrocientos trece pesos 22/100 M.N.), por concepto de saldo de amortizaciones a capital generadas del periodo que comprende desde el día 30 de noviembre de 2012 y hasta el día 30 de septiembre de 2015 de conformidad con lo pactado en la cláusula SÉPTIMA, c) El pago de la Comisión por Administración Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, d) El pago de la Comisión por Cobertura Mensual de Crédito generada de conformidad con lo pactado en la cláusula TERCERA, e) El pago de la cantidad equivalente a \$195,170.40 (ciento noventa y cinco mil ciento setenta pesos 40/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios, a razón de la tasa pactada con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés v Garantía Hipotecaria base de la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal), f) El pago de la cantidad de \$82,659.00 (ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, a razón de la tasa pactada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que se funda la presente acción, sobre el monto de Saldo de Capital Vencido y no pagado (suerte principal); generados del periodo que comprende del día 01 de Diciembre de 2012 y hasta el día 30 de Septiembre de 2015 en términos del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta a la presente demanda y en aquiescencia a lo pactado en la cláusula QUINTA, g) La declaración Judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado no haga pago de las prestaciones reclamadas se proceda en la vía de apremio al trance y remate de la garantía hipotecaria, h) El pago de los seguros contratados contra daños de la vivienda, así como de vida e invalidez total y permanente a cargo del hoy demandado en términos de la cláusula sexta y j) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi presentada por demerito de la garantía causado por el uso y goce de la vivienda materia del juicio, en los términos pactados en el contrato base de la acción. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ERNESTO ROBLES PÉREZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO". Se expiden a los treinta días de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

456.-30, 31 enero y 4 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ Y ANTONIA AGUILAR AGUILAR.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por ALFREDO FELIX CRUZ bajo el expediente número 297/2019, en contra de FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ y ANTONIA AGUILAR AGUILAR demandando las siguientes prestaciones: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO COMPRAVENTA, QUE CELEBRAMOS EL SUSCRITO COMO COMPRADOR Y LOS HOY DEMANDADOS LOS SEÑORES ANTONIA AGUILAR DE CHAVEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ANTONIA AGUILAR AGUILAR DE CHAVEZ Y FRANCISCO CHAVEZ GONZALEZ COMO VENDEDORES DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: 1.- LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 74 DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, 2.- EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIRO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES 1.- LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 74 DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, 2.- EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. C) COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA LA AUTORIZACION PARA QUE FORMALICE EL NOTARIO PUBLICO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE DESIGNE PARA LA ELABORACION DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE ASI COMO LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANLTA DE LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE FLAMINGO Y TERRENO QUE OCUPA LOTE TRECE DE LA MANZANA NOVENTA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y EL INMUEBLE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA Y OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO. D).- PAGO DE GASTOTS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre ostros los siguientes hechos. I.- EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR Y LOS HOY DEMANDADOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORES EN UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DE LOS INMUEBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE EN LAS PRESTACIONES. II.- SE PACTO EN LA CLAUSULA TERCERA



DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO QUE SE PACTARA COMO PRECIO DE ESTA OPERACIÓN DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES LO ANTEIOR ANTES MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES, SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS VENDEDORES ENTREGARAN LOS INMUEBLES EN MATERIA DE ESTE CONTRATO DE LA FECHA EN QUE SEA FINIQUITADA PACTADA RESTANTE COMO EL PRECIO DE LA ORERACION CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE Y CON TODO SUS USOS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES Y SIN LIMITACION ALGUNA. III.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEXTA QUE LAS COMPROMETIDAS ANTE LA **NOTARIA** CORRESPONDIENTE A ESCRITURAR LA OPERACIÓN QUE HOY CELEBRAN AL ACERDO QUE PARA EL EFECTO ACUERDEN OBLIGANDOSE AL PAGO EN LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CONFORME A LAS PARTES. IV.- SE PACTO EN LA CLAUSULA QUINTA QUE LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU REALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO. V.-CONSTA EL SUSCRITO LE PAGO A LOS VENDEDORES COMO ANTICIPIO DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA, EL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO Y ME ENTREGO UN RECIBO POR LA CANTIDAD DE \$3.000.000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN. EN LA CUAL EN PARTE INFERIOR MANIFIESTO A ENTREGAR A COMPRADORA TODA LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA PARA ELEVAR LA ESCRITURA PUBLICA. VI.- EL SUSCRITO PAGO A LOS VENDERORES COMO ANTICIPO DE LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA EL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO Y ENTREGO EL RECIBO ANTES MENCIONADO. VII.-EL SUSCRITO LE PAGO A LOS VENDERORES EL TOTAL DE LA OPERACIÓN COMPRAVENTA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y ME ENTREGO UN RECIBO POR TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. VIII.- CONFORME A LOS PACTADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO REFERIDO LOS VENDEDORES ENTRAGARON LOS INMUEBLES EN MATERIA DEL PRESENTE JUICIO EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO COMO CONSTA DEL RECIBO SEÑALADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y FECHA DESDE LA CUAL ESTOY EN POSESION DE DICHOS IMPUESTOS DEL MISMO EN CALIDAD DE DUEÑO, EN FORMA PACIFICA Y CONTINUA PAGANDO LOS IMPUESTOS DEL MISMO. IX.- CONFORME A LO PACTADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO REFERIDO LOS VENDERDORES ME ENTREGARON UN PODER NOTARIAL CON NUMERO DE ESCRITURA VEINTICINCO MIL CIENTO SETNETA Y CINCO OTORGAD EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE NOTARIO PUBLICO INTERINO SETENTA Y CINCO PARA PODER LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE MARCADO CON LE NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA CINCUENTA OCHO Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES DE LA COLONIA SANTA ROSA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévese a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las

copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

178-A1.-30 enero, 11 y 20 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SEC. "B".

EXP. NUM: 268/2013

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO FUSIONANTE QUE SUBSISTE, en contra de SANDRA ADRIANA GONZALEZ RAMIREZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -...a los autos del expediente... 268/2013 el escrito ...de la parte actora; se le tiene exhibiendo certificado de libertad de gravámenes de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. ...como lo solicita se señalan las ..., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, debiendo prepararse ...en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo exhibido por la parte actora, con la rebaja del veinte por ciento..."; "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- ... a los autos ... el escrito ... por la ... actora; ...se señalan las ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en ... del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO...convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, ...Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción ..., deberán de publicarse los edictos... en iguales términos en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe..."; "... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE.- ... a los autos ... el escrito ...de la ... actora, ... como lo solicita ... se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, debiendo prepararse la misma en la forma y términos ordenados en autos de fechas veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y catorce de octubre de dos mil diecinueve,... elabórense de nueva cuenta atentos oficios, edictos y exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva a dar cumplimiento al presente... se deja sin efectos la fecha para la audiencia señalada en proveído dictado el catorce de octubre pasado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.-Doy fe.- - - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO "DIARO IMAGEN"; ASÍ COMO EN TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

451.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 1006/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio 1006/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de HERNÁNDEZ ROBLES HUMBERTO, el C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, dictó un auto que a la letra dice:

"...Ciudad de México, a doce de diciembre del año dos mil diecinueve. Agréquese a sus autos del expediente número 1006/2015 el escrito de JUAN CARLOS URBIETA TAVERA, apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve. Y en cuanto a la autorización que realiza al profesionista que menciona, sin lugar a proveer de conformidad, toda vez de que el ocursante carece de facultades para otorgar mandatos en nombre de su representada y sin perjuicio de lo anterior, a dicho profesionista, únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones documentos y valores.- Notifíquese.... Ciudad de México, a doce de agosto del año dos mil diecinueve. A sus autos el escrito del expediente número 1006/2015 del JUAN CARLOS URBIETA TAVERA, APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, se tienen por hechas sus manifestaciones, y en atención

a su solicitud se deja insubsistente el señalamiento de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble materia del presente asunto, fijada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, lo que se hace del conocimiento de las partes. Se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacara a remate en pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 131 DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, **NUMERO OFICIAL** CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 6, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA" LOCALIZADO EN EL CAMINO A LA MITRA SIN NUMERO, EX HACIENDA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$532,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL Y OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto. Con la aclaración de que la cantidad que se fija de base para el presente remate es por virtud de la actualización del avalúo realizado por el perito GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, el cual la da un valor al bien inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la reducción del veinte por ciento de la tasación que se fijó de base para la primera almoneda, resulta la cantidad de \$532,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-NOTIFÍQUESE...".

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

450.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 2016/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SANDRA PEREZ CRUZ, en contra de MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, haciéndole



saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: a).- La Prescripción Adquisitiva a mi favor sobre una fracción de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 23.651 metros con Lote 7; Al Sur: 19.449 metros con Propiedad Particular; Al Oriente: 23.546 metros linda con Lote 07, Al Poniente: 24.00 metros linda con calle en proyecto; con una superficie de 508.70 metros cuadrados, B).-Una vez agotada la secuela procesal, solicito de su Señoría tenga a bien dictar Sentencia Definitiva en la que se me reconozca que he adquirido por prescripción el inmueble motivo de la presente controversia y por ende se me declare como legitima propietaria de dicho inmueble materia de la presente controversia.. HECHOS. 1.- El día miércoles 17 de Noviembre del 2004, siendo aproximadamente las doce hora del día, adquirí de la señora MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, mediante contrato de compra venta el cual se anexa a la demanda sobre una fracción de terreno ubicado en Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, siendo testigos de la presente operación los CC. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 23.651 metros con Lote 7; Al Sur: 19.449 metros con Propiedad Particular; Al Oriente: 23.546 metros linda con Lote 07, Al Poniente: 24.00 metros linda con calle en proyecto; con una superficie de 508.70 metros cuadrados. 2.- El terreno mencionado en el hecho que antecede se desprende de un predio mayor el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico número 27293 de fecha 7 de febrero de 1995 a nombre de MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ. 3.- Que desde hace quince años anteriores a la presente fecha, he tenido la posesión real y jurídica de la fracción del terreno mencionado en el hecho uno el cual adquirí de la señora MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, mediante contrato de compra venta que realizamos a favor de la suscrita SANDRA PÉREZ CRUZ, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble desde el 17 de noviembre del 2004, en forma Pacífica ya que no lo obtuve ni retengo por ningún medio de violencia, continua, va que desde el 17 de noviembre de 2004, hasta la fecha, no me ha sido interrumpida ya que continuamente estoy ejerciendo actos de dominio y mejorando dicho predio; Pública ya que es notoria y a la vista de todos los vecinos, por lo que considero que ha operado en mi favor la usucapión sobre dicho lote de terreno. 4.- Promuevo el presente juicio en virtud de que la demandada MARIA EUGENIA HERNÁNDEZ SUÁREZ, no me firmo las escrituras correspondientes y desconociendo su actual domicilio. 5.- En virtud de que carezco de justo título y estando inscrito dicho predio a favor de la demandada, acudo a través de esta vía para que una vez concluida la secuela procesal se me declare legitima propietaria del inmueble por usucapión y como consecuencia se ordene la cancelación del mismo, que hasta la fecha tiene a su favor la demandada.... Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-Auto de fecha: dieciséis de enero de dos mil veinte, Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 958/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELOY VARGAS ARREOLA, respecto del inmueble ubicado CIENEGUILLAS DE GONZALEZ, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 220.00 mts. colinda con Luis González Jiménez y/o José González Lujan; AL SUROESTE: en varias líneas aproximadamente 300.00 mts. colinda con Gaspar González Lujan, con Pedro González Mondragón y Luis González Jiménez; línea recta norte a sur: aproximadamente, Norteste 140.00 aproximadamente línea de 220.00 mts aproximadamente hasta llegar al camino de sur a norte, varias líneas al noroeste siguiendo el camino aproximadamente 300.00 mts: línea de 90.00 mts aproximadamente de norte a sur, varias líneas al noroeste de 150.00 mts aproximadamente; línea de oriente a poniente 50.00 mts, aproximadamente línea de norte a sur de aproximadamente 100.00 mts; AL SURESTE: en varias líneas de 650.00 mts aproximadamente con Germán Oteiza Figaredo. De oriente a poniente: varias líneas de aproximadamente de 350.00 mts con Germán Oteiza Figaredo. De sur a norte varias líneas de aproximadamente 100.00 mts. Con Luis González. Con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas. Haciendo la manifestación bajo protesta de decir verdad que el predio se encuentra rodeado actualmente por las propiedades de la empresa denominada "ORGANIC PRODUCE PRODUCTURA MEXIQUENSE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" a excepción por la colindancia al suroeste, que linda con el camino real que va de Cieneguillas al Polvorín.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edita en esta Ciudad, o en el Estado de México, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diez de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo trece de diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

446.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1080/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIO ALBERTO ALBARRÁN GARDUÑO. En fecha treinta (30) de diciembre (12) del año dos mil dos (2002) el señor MARIO ALBERTO ALBARRÁN GARDUÑO adquirió mediante contrato privado de compraventa de los C. JUAN MATA GUERRERO Y MARIA ABAD AGUIRRE, el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE BUGAMBILIAS, SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros y colinda con calle las Bugambilias; AL SUR: 9.70 metros y colinda con propiedad del señor Angel Gómez Hernández; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con la propiedad de la señora Ma. del Socorro Gómez Zavaleta; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Angel Gómez Hernández. Con una superficie aproximada de 139.72 M2 (ciento treinta y nueve metros setenta y dos centímetros cuadrados). Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciendo saber a quienes se



sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

447.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 900/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, que por su propio derecho promueve ELOY ROMERO ARRIAGA, a efecto de que se declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en la fracción número cuarenta y dos, del Ex Rancho San José o Segundo de Santa Cruz en el poblado de San Marcos Yachihuacaltepec, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 27 507 50 00 0000, actualmente su ubicación por reordenamiento y por apertura de calles de H. Ayuntamiento de Toluca, es calle Fraternidad sin número, Colonia Junta Local de Caminos, Delegación de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.45 metros con Serafín Carmona Contreras (actualmente Hermilo Timoteo Carmona Peñaloza). AL SUR: 117.32 con María Guadalupe Galván Mendieta. AL ORIENTE: 42.47 metros con calle sin nombre (hoy calle Fraternidad). AL PONIENTE: 42.47 metros con Mario Peñaloza Arriaga (actualmente Javier Pérez Domínguez y Celsa María Segura Flores), con una superficie aproximada de 5,027.81 metros cuadrados. Ordenándose por auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Se expide para su publicación el día once de diciembre de dos mil diecinueve -DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: AUTO DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

448.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1011/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Carlos Romero Alcántara, en términos del auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado como referencia a la entrada del pueblo de Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, México, calle sin nombre y sin número, actualmente su ubicación por reordenamiento y por apertura de calles del H. Ayuntamiento de Toluca, privada sin nombre y s/n, el Calvario, Santiago Tlaxomulco, Toluca, México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.-21.00 metros con Salvador Mejía (actualmente Eloisa Rosalba Mejía Romero); AL SUR.- 20.75 metros con Romualdo Domínguez (hoy calle sin nombre); AL ORIENTE.- 113.30 metros con Juan Romero (actualmente Elodia Javier Cruz y Genoveva Cuevas Romero); AL PONIENTE - 112.00 metros con María Teresa Romero de Sanabria (actualmente Carlos Romero Alcántara); con una superficie aproximada de 2,365.65 metros cuadrados, el cual adquirí de Eloy Romero Arriaga, mediante contrato privado de compra venta en fecha 22 veintidós de

Noviembre de 2001 dos mil uno; para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los trece días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

448.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1260/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio). promovido por ANSELMO RUBÉN FERREIRA NAVARRO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE VICENTE SUÁREZ NÚMERO CIENTO NUEVE, COLONIA NIÑOS HÉROES EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con HESLEBAN RAMÍREZ NAVA, al SUR: 18.00 metros y colinda con ANGÉLICA MADRID ARIAS, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE VICENTE SUÁREZ y al PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE NIÑOS HÉROES. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

449.-30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO AGUILERA RAMIREZ Y OTRO, expediente 1241/1996, el C. JUEZ ȚRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, LIC. JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN, dictó un auto con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, que dice: con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE DE LOS ARCES ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES) MANZANA 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), LOTE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" CONOCIDO COMO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE



COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la diligencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; sirve de base para el remate la cantidad \$1'126,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto determinado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los lugares que para el caso de remate establezca su legislación procesal local.-Ciudad de México, 7 de enero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

452.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "B".

EXP. No. 1230/2012.

SE CONVOCAN POSTORES 2ª ALMONEDA.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU CESIONARIO CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. HOY PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA TERESA GONZALEZ SOTELO bajo el número de expediente 1230/2012. la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha cuatro de julio y cuatro de diciembre de dos mil diecinueve dictó lo siguiente en su parte conducente: en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en: UBICADO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 70 UBICADO EN LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE ÁLAMOS NÚMERO 7, DEL CONJUNTO LOS HÉROES TECÁMAC II, CONOCIDO EN LA PARTE HABITACIONAL COMO "BOSQUES" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-LECHERÍA Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: SUPERFICIE DE 100.19 metros cuadrados; PLANTA BAJA con superficie de 30.21 metros cuadrados.- AL SURESTE.- En 2.99 metros con patio de servicio; AL SUROESTE - En 10.105 metros con propiedad privada; AL NOROESTE - En 2.99 metros con cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 10.105 metros con casa 3; EN NIVEL 1 SUPERFICIE PLANTA ALTA con superficie de 34.99 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 1.99 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio; AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE - En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; EN NIVEL 2 con superficie de 34.99 metros cuadrados: AL SURESTE - En 1.99 metros con vacío a su patio de servicio: AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su patio de servicio; AL SURESTE.- En 1.00 metros con vacío a su patio de servicio; AL SUROESTE.- En 11.435 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 1.00 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL SUROESTE.- En 0.20 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NOROESTE.- En 1.99 metros con vacío a su cajón de estacionamiento; AL NORESTE.- En 11.835 metros con casa 3; PATIO DE SERVICIO

con superficie de 5.83 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 2.99 metros con propiedad particular; AL SUROESTE.- En 1.95 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL NORESTE.- En 1.95 metros con casa 3; CAJÓN FIJO DE ESTACIONAMIENTO con superficie de 16.28 metros cuadrados: AL SURESTE.- En 2.99 metros con su propia casa; AL SUROESTE - En 5.445 metros con propiedad privada; AL NOROESTE.- En 2.99 metros con vía pública; AL NORESTE.- En 5.445 metros con casa 3; y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBR DEL DOS MIL DIECINUEVE; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo. Así mismo mediante auto de fecha trece de agosto dictó lo siguiente: Ciudad de México a cuatro de diciembre del dos mil diecinueve.---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta.- Visto su contenido, se tienen por vertidas las manifestaciones del promovente, para los efectos legales a que haya lugar.- Y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose preparar tal y como se encuentra ordenado en autos, y en el entendido de que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$551,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio del avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil, ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-***

EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PÚBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TABLA DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.-Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

453.-30 enero y 12 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 173/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en relación con el proveído de diez de enero de dos mil veinte, así como los de veintiuno y veintiocho de agosto, ambos de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ANDREA HERNANDEZ MARTINEZ, expediente 173/2016. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CÍVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 10, DE LA MANZANA 05, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación anterior, siendo en la cantidad de \$361,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), v para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA

VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES EN TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, esto es en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LOS EDICTOS ORDENADOS DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN .-Ciudad de México, a 17 de Enero de 2020.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑIZ.-RÚBRICA. 454.-30 enero y 12 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 585096/81/2019, El o la (los) C. CAROLINA JASSO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Aquiles Serdán, sin número al exterior, colonia Centro, Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En tres líneas la primera de 17.75 mts, y colinda con propiedad del mismo vendedor y la segunda de 23.46 mts, y colinda con propiedad de Delfino Terrón y Alejandro Urbina Hernández, y la tercera de 1.06 mts, y colinda con propiedad de Alejandro Urbina Hernández, Al Sur: 41.17 mts, y colinda con Rogelio Romero, Al Oriente: En dos líneas la primera de 2.16 mts, y colinda con Alejandro Urbina Hernández y la segunda de 6.12 mts, y colinda con Leticia Cortez, Al Poniente: En dos líneas la primera de 4.00 mts. v colinda con calle Aquiles Serdán, la segunda de 6.00 mts. y colinda con el mismo vendedor. Con una superficie aproximada de: 298.61 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

352.- 27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 581373/76/2019, El o la (los) C. GRACIANO JASSO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Aquiles Serdán,

Sin Número Al Exterior, Colonia Centro, Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 17.70 mts. y colinda con Delfino Terrón. Al Sur: 17.75 mts. y colinda con Carolina Jasso Carbajal. Al Oriente: En dos líneas la primera de 8.66 mts. y colinda con Delfino Terrón y la segunda de 6.00 mts. y colinda con Carolina Jasso Carbajal, Al Poniente: 14.00 mts. y colinda con calle Aquiles Serdán. Con una superficie aproximada de: 252.39 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

351.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 574805/62/2019, El o la (los) C. JOSE GIL FONSECA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SINALOA S/N, EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 68.00 MTS. SR. PEDRO MONTERO, Al Sur: 68.00 MTS. CON LA SRA. PIEDAD CELIS MUCIÑO, Al Oriente: 9.00 MTS. CON CALLE SINALOA, Al Poniente: 9.00 MTS. CON AGUSTIN HERNANDEZ MONTELLANO. Con una superficie aproximada de: 612.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de Enero del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

369.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 260920/58/2019, C. ROSALIO BADILLO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO S/N y/o CALLE CINCO DE FEBRERO S/N, POBLADO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 40.00 metros con CALLE 5 DE FEBRERO, Al Sur: 40.00 metros con RUFO FLORES GARCIA, Al Oriente: 24.95 metros con CONCEPCIÓN ENCISO F., Al Oriente: 25.00 metros con CALLE UNIÓN. Con una superficie aproximada de: 982.04 Metros Cuadrados. Denominación del inmueble: "TEPETLAPA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean, con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 17 de enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 586760/95/2019, El o la (los) C. FRANCISCO PINEDA GUTIERREZ, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PLAN DE SAN LUIS. SIN NÚMERO. BARRIO DE JESUS SEGUNDA SECCIÓN, DENTRO DEL POBLADO DE SAN PLABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 67.36 MTS. CON CALLE PLAN DE SAN LUIS, AI Sur: 76.35 MTS. CON EL C. GREGORIO ALBERTO REYES ANGELES, AI Oriente: 19.55 MTS. CON PEDRO LERMA ROSALES, AI Poniente: EN TRES LINEAS LA PRIMERA, DE NORTE A SUR 07.43 MTS. CON EL C. PEDRO LERMA ROSALES, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE 09.11 MTS. CON EL C. PEDRO LERMA ROSALES, Y LA TERCERA DE NORTE A SUR 11.59 MTS. CON LA C. JOSE AGUSTÍN RAFAEL BUCIO MORALES. Con una superficie aproximada de: 1,409.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 1,470.00 METROS CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de Enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

443.- 30 enero, 5 y 10 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 423917/35/2019, El o la (los) C. BRAULIO ONOFRE SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL LOTE 26, MANZANA 10, DE LA CALLE ANDADOR DE LOS CEREZOS, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO, ZONA NORTE, EN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 09.00 metros con faja de terreno (para drenaje) y el lote 11 (actualmente solo lote 11), Al Sur: 09.00 metros con el Andador de los Cerezos, Al Oriente: 17.00 metros con el lote 27, Al Poniente: 17.00 metros con el lote 25. Con una superficie aproximada de: 153.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 24 de enero del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

176-A1.-30 enero, 5 y 10 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "37,140", de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras MARIA TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELIZABETH ALEJANDRA, MARIA TERESA y PATRICIA de apellidos MORENO HERNANDEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO MORENO VICENCIO, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de: Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve; matrimonio del autor de la sucesión con la primera de las nombradas, y; nacimiento de las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de Enero de 2020.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

252.- 21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 47625-915 de fecha 15 de noviembre del 2019, a petición expresa de los señores JAVIER BALBUENA SORIANO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL SEÑORA IRMA ELVIRA BALBUENA SORIANO Y MARISOL, JAVIER GILBERTO Y RICARDO TODOS DE APELLIDOS BALBUENA GARCIA, LOS ÚLTIMOS DOS DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN ESE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA PROPIA SEÑORA MARISOL BALBUENA GARCIA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA EUGENIA GARCIA RAMIREZ (quien también se ostentaba como MARIA EUGENIA GARCIA DE BALBUENA y MARIA EUGENIA GARCIA).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-----

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

46-B1.- 21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número 65,256, volumen 1,250, de fecha VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA SILVIA REYNAGA VÁZQUEZ, que formaliza como presunta heredera la señora KOREY LIZBETH ORNELAS REYNAGA en su carácter de hija única de la autora de la sucesión, quien con fundamento en el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México v sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, quien hizo constar el fallecimiento de la de cujus, con el acta de de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de enero de 2020.

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de enero de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, otorgada ante mí el día diez de septiembre de dos mil diecinueve y a solicitud del señor JOSE GREGORIO RAMIREZ PEREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, de la autora de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA LINAREZ, quien también en sus asuntos públicos y privados, utilizó los nombres de EVA LINARES HERNANDEZ, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MÉXICO.

48-B1.- 21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 61,017 volumen 1221 del 12 de Noviembre de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA ORTEGA DOMINGUEZ, compareciendo las señoras JUANA ROSA ORTEGA DOMINGUEZ y ROSA LUZ QUINTANA ORTEGA a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y la segunda a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 06 de Enero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

247.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 61,094 volumen 1,224 del 29 de Noviembre de 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA SÁNCHEZ LÓPEZ, compareciendo la señora CLAUDIA XOCHITL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a título de "ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA".- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de Noviembre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

246.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número 33,866, asentada en el volumen 640, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha nueve de Enero del año

dos mil veinte, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MAURA ANGELICA GALICIA MORALES.

La señora CLAUDIA AURORA GALICIA MORALES, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MAURA ANGELICA GALICIA MORALES.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señorita MAURA ANGELICA GALICIA MORALES, así como el acta de nacimiento de la DE CUJUS, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

113-A1.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,914 del volumen ordinario número 286, de fecha 13 de Enero de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de EFREN ZARATE VALLEJO, a solicitud de EFREN ZARATE LOPEZ, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 13 de Enero de 2020.

Licenciado FLAVIO Sergio de la Rosa Pineda.-RÚBRICA. 106-A1.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,915 del volumen ordinario número 285, de fecha 13 de Enero de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de LUCINA LOPEZ TORAL, a solicitud de EFREN ZARATE LOPEZ, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

Texcoco, Estado de México a 13 de Enero de 2020.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA. 105-A1.-21 y 30 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho ERASTO MARTINEZ ROJAS, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Uno del Estado de México, hago constar que por escritura número 561 de fecha 14 de enero del 2020, se RADICO la sucesión intestamentaria a bienes del señor CÉSAR ANTONIO GÓMEZ JUÁREZ, que otorgó la señora MARÍA GUADALUPE JUÁREZ TORRES (quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA GUADALUPE JUÁREZ), como presunta HEREDERA de dicha sucesión

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTINEZ ROJAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 191 DEL ESTADO DE MÉXICO.

108-A1.-21 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "113,106", ante mí, el quince de Noviembre del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Amelia Ginez Antonio, que otorgó la señora Leonor Martínez Ginez, en su carácter de descendiente de la de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS. 434.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VISO NOTARIA L

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de enero del 2020.

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura 10,005 del Volumen 275, otorgada ante mi fe, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CONSUELO MENDOZA NAJERA, que otorgaron los señores LAURA ARACELI ORTIZ MENDOZA, ALICIA ORTIZ MENDOZA, MARIA SANDRA ORTIZ MENDOZA, ENRIQUE ORTIZ MENDOZA Y JORGE ISIDRO ORTIZ MENDOZA en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cújus falleció el día diecinueve de marzo del año dos mil quince, Acta número 00257 (cero cero dos cinco siete), del Libro número 02 (cero dos), Oficialía número 09 (cero nueve), en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha de registro veintiuno de marzo del año dos mil

quince, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

181-A1.- 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número 25,265, del volumen 421, de fecha 24 DE ENERO DEL 2020, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora MARÍA DEL ROSARIO CEBALLOS AGUILAR en su calidad de Albacea Y ALAN RAÚL MORAN CEBALLOS, por su propio derecho, y como único y universal heredero a bienes del señor JOSÉ JAIME HERRERA MOTE; radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 24 de Enero del 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 2 DEL ESTADO DE MÉXICO.

424.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura número 25,264, del volumen 421, de fecha 23 DE ENERO DEL 2020, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores CELIA BERTHA DE LA MORA SILVA en su calidad de Albacea E IRMA YOLANDA DE LA MORA SILVA, por su propio derecho y en representación de los señores MARÍA DEL CARMEN DE LA MORA SILVA Y OSCAR ARMANDO DE LA MORA SILVA, y todos en su calidad de hijos y como únicos y universales herederos a bienes de la señora EMILIA SILVA SANDOVAL, quien también utilizaba indistintamente el nombre de EMILIA SILVIA SANDOVAL, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 23 de Enero del 2020.

ATENTAMENTE.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 2 DEL ESTADO DE MÉXICO.

424.-30 enero y 11 febrero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de enero de 2020.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "83,000", volumen "1730", de fecha "11 de noviembre de 2019", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor JOSÉ LUIS DIMAS LICONA, que otorga la señora RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ por sí y en representación de los señores DORA ELVÍA, LUZ AZUCENA, LUIS RAFAEL Y JUAN MANUEL Todos de apellidos DIMAS LÓPEZ la primera como cónyuge supérstite y los cuatro últimos como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JOSÉ LUIS DIMAS LICONA, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

423.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29596 de fecha 20 de diciembre del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que las señoras RAFAELA HUERTA SÁNCHEZ, GABRIELA RAMIREZ HUERTA, quien también acostumbra usar el nombre de GABRIELA RAMIRES HUERTA y ADRIANA RAMIRES HUERTA, en su carácter de presuntas herederas, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIEL RAMIRES REYES que también acostumbró usar el nombre de MARIEL RAMIREZ REYES, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 13 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO

174-A1.-30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29694 de fecha 16 de enero del año 2020, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores ANA ROSA LOMELÍ MEDINA y ALMA GABRIELA, CLARA IVETTE y ALFREDO todos de apellidos PÉREZ LOMELÍ, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALFREDO PÉREZ LEMUS, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO 173-A1.-30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N OT A R I A L PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29678 de fecha 16 de enero del año 2020, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que la señora MICAELA SALAS DOMÍNGUEZ, quien también acostumbra usar el nombre de MICAELA SALAS, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ADAN MARÍN SALAS, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 23 de enero de 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO 172-A1.-30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO TEPOTZOTLAN, MEXICO A VISO NOTARIAL

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN

TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de



Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 11,708 de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor ADOLFO PINEDA ZARRAGA, a solicitud de la señora MARÍA ALEJANDRA RAMOS PÉREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores PATRICIA PINEDA RAMOS, VÍCTOR MANUEL PINEDA RAMOS y CAROLINA PINEDA RAMOS, como descendientes del autor de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, enero 17 del 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL. 171-A1.-30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86.419 de fecha 30 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIANO PASTOR OVANDO (quien también fue conocido como MARIANO PASTOR), a solicitud de los señores PAULA PASTOR MARTINEZ, GLORIA PASTOR MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN PASTOR MARTINEZ, MARIANA PASTOR MARTINEZ, GUILLERMO PASTOR MARTINEZ y RICARDO PASTOR MARTINEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y la señora GUILLERMINA MARTINEZ ADAME (también conocida como GUILLERMINA MARTINEZ), en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, Estado Civil y el entroncamiento con el de cujus señor MARIANO PASTOR OVANDO (quien también fue conocido como MARIANO PASTOR), con los señores PAULA PASTOR MARTINEZ, GLORIA PASTOR MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN PASTOR MARTINEZ, MARIANA PASTOR MARTINEZ, GUILLERMO PASTOR MARTINEZ Y RICARDO PASTOR MARTINEZ, y la señora GUILLERMINA MARTINEZ ADAME (también conocida como GUILLERMINA MARTINEZ), en sus respectivos caracteres, así mismo doy fe de tener a la vista los informes rendidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 09 de enero de 2020.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 29,690 de fecha 16 de Enero del año 2020, autorizada con fecha 21 de Enero del año 2020, en la cual se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PÉREZ ROSAS, que otorgan la señora ANGELINA DOMÍNGUEZ VARA, en su carácter de cónyuge supérstite y los MAGDA, CARLOS señores YESSICA EDUARDO FRANCISCO MANUEL todos de apellidos PÉREZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de Enero del año 2020.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO. 175-A1.-30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

En Escritura Número 68,517 Volumen 770, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LUCILA DOMINGUEZ JARAMILLO, FERNANDO DOMINGUEZ JARAMILLO Y MARIA LUISA DOMINGUEZ JARAMILLO, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELOISA JARAMILLO DOMINGUEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea FERNANDO DOMINGUEZ JARAMILLO dentro del mismo, por su parte LUCILA DOMINGUEZ JARAMILLO Y MARIA LUISA DOMINGUEZ JARAMILLO, REPUDIAN LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder a favor de FERNANDO DOMINGUEZ JARAMILLO..

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 22 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA. SAQR680320HY1





"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE".

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 10 DE ENERO DE 2020, EL C. EDUARDO OSORIO ALVAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78. LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA. DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1966. UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 9, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA XXVII, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA". EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ. ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP 13.50 CON LOTE 8; SP 10.00 METROS CON C. DE ALAMO; S.O. 13.50 METROS CON LOTE 10; NO 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANONIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ (RÚBRICA).









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2830/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS. NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Υ **MANZANAS** QUE SE COMPONEN "AZTECA".- OTORGADA POR: EL **FRACCIONAMIENTO** DENOMINADO SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR ΕN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 4, MANZANA 353, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 03. AL SUR: 23.00 M CON LOTE 05.

AL ORIENTE: 8.58 M CON BOULEVARD POCHTECAS.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ZUMPANGO.

SUPERFICIE DE: 177.55 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DEL CARMEN HORTA REYNA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1496 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2718/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 35, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 11.
AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 9.
AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 55.
AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 50.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1496 Y EN EL LEGAJO LA 1495.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018





"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

FDICTO

LA C. MARÍA EVA GONZÁLEZ SERVÍN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 2734/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE \$3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO". LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA XXIII, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 8. AL SUR: 18.00 M CON LOTE 6. AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 38.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ARETILLOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA C. ELEAZAR BAHENA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDEZ GUTIERREZ ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDEZ GUTIERREZ ALBERTO CLAUDIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 47 DE LA MANZANA XXXIV, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NP-18.00 MTS. CON LOTE 48; SP-7.00 MTS. CON LOTE 22; SO-18.00 MTS. CON LOTE 46; NO 7.00 MTS. CON CALLE DE ABETO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).

120-A1.- 22, 27 y 30 enero.







"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE ENERO DE 2019.

EN FECHA 13 DE ENERO DE 2020, LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 544, DEL VOLUMEN 74, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MANZANA VIII, DE JARDINES DE SANTA MONICA, SECCIÓN "B", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS N 18.00 CON LOTE 30; P-7.00 CON LOTE 10, S- 18.00 M. CON LOTE 32 Y O- 7.00 CON C. BOSQUES DE CHIAPAS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA BOSQUES DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ (RÚBRICA).